



Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores¹

Procedimiento Especial Sancionador²

Expediente: TECDMX-PES-034/2025

Parte denunciante: Dato protegido³

Probables responsables: Mónica Marisol Ordoñez Hernández y otras personas⁴

Magistrado ponente: Armando Ambriz Hernández

Titular de la Unidad: Raymundo Aparicio Soto

Secretariado: Irma Rosa Lara Hernández y Luis Armando Cruz Rangel

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticinco⁵.

SENTENCIA que determina la **inexistencia** de las infracciones relativas a violencia política por razón de género⁶ y/o violencia política contra las mujeres en razón de género⁷, atribuida a las personas probables responsables.

¹ En adelante, la Unidad.

² Procedimiento.

³ La promovente solicitó la protección de sus datos personales desde la presentación de la queja, por lo que se está a lo acordado en el acuerdo de radicación del presente procedimiento y en adelante se le nombrará la promovente.

⁴ Juan Manuel Unzueta Rebollar, Pascual Virgilio Hernández, así como las personas titulares y/o administradoras de las cuentas y/o perfiles "@Antonio_VdelaC" de la plataforma X; "user6040279098135", "Ifcris (Cristina Mendez)", "ozzcarver (Oshaine)", "pameliux_merck" de la plataforma TikTok; "Noe Ortiz", "José Ernesto Mendoza" y "Luis Flores (Miguel Miguelito Benitez)", de Facebook; en lo subsecuente personas denunciadas o probables responsables.

⁵ Las fechas harán referencia al año dos mil veinticinco, salvo precisión diversa.

⁶ VPG.

⁷ VPMRG.

ANTECEDENTES

1. Proceso Electoral Local Extraordinario. El veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México⁸ inició el proceso electoral local extraordinario 2024-2025, para la renovación del Poder Judicial de la Ciudad de México.⁹

2. Queja. El veintidós de abril, la promovente presentó queja contra una ciudadana por VPMRG y calumnia, al considerar que su publicación en la red social X era violencia simbólica, mediática y política en su contra. Refirió que en dicha publicación participaron múltiples usuarios que mediante comentarios subsecuentes reproducen y amplifican el discurso violento; además, que como consecuencia de dicha publicación recibió ataques en sus otras redes sociales y solicitó medidas cautelares.

3. Integración del expediente. En la misma fecha, el Instituto Electoral entre otras cuestiones integró el expediente¹⁰ y reservó el pronunciamiento sobre las medidas cautelares.

4. Ampliación de queja. El mismo día, la promovente informó que se auto adscribe como mujer afrodescendiente; también, solicitó que se certificara los comentarios que recibió en su cuenta de TikTok, en los cuales hacen referencia a su apariencia física, lo que calificó como VPMRG simbólica, sexual y digital.

⁸ En adelante Instituto Electoral o autoridad instructora.

⁹ Las etapas fueron: 1) Campaña, del 14 de abril y concluyó el 28 de mayo; 2) Veda electoral, del 29 al 31 de mayo; y 3) Jornada Electoral, 1 de junio. <https://www.iecm.mx/www/docs/pj/fechas-calendario.pdf>.

¹⁰ Identificado con la clave IECM-QNA/020/2025.



5. Primer acuerdo de inicio y medida cautelar. El veintitrés de abril¹¹, el Instituto Electoral, en primer lugar, determinó desechar la queja por calumnia ya que la denunciada no era sujeto activo de dicha infracción. En segundo lugar, respecto a la VPG y VPMRG desechó la queja, pues de un análisis preliminar, no advirtió un menoscabo a los derechos político-electorales de la quejosa. Sobre los comentarios de dos usuarios en TikTok¹² ordenó el inicio del procedimiento por VPG y/o VPMRG; también se ordenó la eliminación de dichas publicaciones.

6. Resolución TECDMX-JEL-030/2025. El veintiocho de abril, la quejosa impugnó el acuerdo anterior. El quince de mayo este Tribunal revocó parcialmente el desechamiento sobre VPMRG al considerar que el Instituto Electoral no aplicó una perspectiva interseccional, pues la promovente se autoadscribe como afroamericana, a efecto de conocer exhaustivamente la totalidad de comentarios denunciados¹³.

7. Segundo acuerdo de inicio y medida cautelar. El veinticuatro de mayo, el Instituto Electoral en cumplimiento a la resolución de este Tribunal, ordenó el inicio del procedimiento por la posible comisión VPMRG contra diversas personas titulares y/o administradoras de X, TikTok y Facebook. También como medida cautelar ordenó eliminar las publicaciones¹⁴. Por

¹¹ Hoja 103, Cuaderno Accesorio, Tomo I.

¹² Virgilio (user22017831811001) y Juan Manuel Unzueta Rebolla (juan.manuel.unzueta).

¹³ Por otro lado, en dicha sentencia se dejaron intocados los motivos por los que fue desestimada la queja en lo relativo a la calumnia, así como los motivos que respaldaron el inicio del procedimiento en contra de dos personas usuarias de la red social "TikTok".

¹⁴ La promovente impugnó el cumplimiento de la medida cautelar y este Tribunal en el expediente **TECDMX-JDC-343/2025** confirmó el cumplimiento de la medida cautelar respecto a la plataforma Messenger en Facebook.

otro lado, declaró improcedente la realización de un cuestionario evaluación del riesgo¹⁵.

8. Tutela preventiva. El Instituto Electoral mediante acuerdo de cuadro de julio declaró procedente la adopción de medidas de protección por lo cual dio vista al Centro de Justicia para las mujeres en Tlalpan, para que brindara atención psicológica. Dicha decisión fue impugnada por la quejosa y en el TECDMX-JEL-260/2025 se confirmaron dichas medidas de protección.

9. Emplazamiento y contestación. El trece de mayo, nueve y veintitrés de julio, así como veintiuno de agosto se emplazó a los probables responsables; únicamente una denunciada presentó escrito de alegatos, por lo que precluyó el derecho de quienes no contestaron¹⁶.

10. Admisión de pruebas y alegatos. El once de septiembre, la autoridad instructora proveyó sobre la admisión de las pruebas ofrecidas; además, ordenó dar vista a las partes a efecto de que formularan alegatos.

11. Cierre de instrucción. El veintidós de septiembre, el Instituto Electoral tuvo por desahogados los alegatos¹⁷ y determinó el cierre de la instrucción; consecuentemente, remitió el dictamen correspondiente y el expediente a este Tribunal Electoral.

¹⁵ Dicha determinación fue revocada por este Tribunal en el expediente **TECDMX-JEL-038/2025** al considerar que no se observó lo previsto en el Protocolo para la debida atención de la ciudadanía de conductas de VPMRG.

¹⁶ Conforme al acuerdo de once de septiembre a hoja 1623 del tomo III del cuaderno accesorio.

¹⁷ Con la precisión que se tuvo por precluido el derecho de los probables responsables ya que no presentaron escritos y únicamente se tuvieron por presentados los de la quejosa.



12. Recepción, turno y radicación. En su oportunidad, se recibió en este tribunal la documentación de dicho procedimiento. El Magistrado Presidente integró el expediente como **TECDMX-PES-034/2025**; por su conducto, se turnó a la Unidad. Posteriormente, el Magistrado Presidente radicó el expediente y determinó su debida integración.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia

Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente asunto¹⁸, toda vez que se trata de un procedimiento instaurado en contra de diversas personas que presuntamente cometieron VPMRG y/o VPG a una entonces candidata a magistrada, lo que podría haber afectado sus derechos político-electorales en el contexto del proceso electoral extraordinario para renovar el Poder Judicial de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causas de improcedencia

La única denunciada que presentó alegatos fue Mónica Marisol Ordoñez Hernández, pero no refirió alguna causal de improcedencia; tampoco se advierte de oficio, por tanto, se procede al estudio correspondiente.

¹⁸ Con fundamento en los artículos 116 fracción IV, 122 Apartado A, fracciones VII y IX, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 46 Apartado A, inciso g), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 30, 31, 32, 165, 166 fracciones I, II y VIII, inciso i), 171, 178, 179 fracción VIII, 223, 224 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (en adelante Código Electoral); 1, fracción XV Bis, 3 penúltimo párrafo, 4, 12; 31, 32, 36 y 85 de la Ley Procesal, y 110, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

TERCERA. Hechos, defensa, medios de pruebas y acreditación

I. Hechos denunciados y defensas

a. La promovente. Quien se auto adscribe como mujer afrodescendiente, en su queja y ampliación consideró que con la publicación de Mónica Marisol Ordoñez Hernández (@Mónica2712) en la red social X se incurre en VPMRG, al llamarla corrupta y señalar que su cargo a Jueza se debe a vínculos familiares¹⁹ lo que considera invisibiliza su trayectoria profesional como juzgadora en materia civil.

Por otro lado, refiere que dicha publicación también incita de manera directa e indirecta a la violencia en su contra; debido a que en ella participan múltiples usuarios que reproducen y amplifican el discurso violento. También considera que aumentó la violencia digital en sus otras redes sociales, pues recibió comentarios denigrantes y mensajes con contenido sexual en Messenger Facebook; además que en TikTok hay comentarios que hacen alusión a su apariencia física.

En la etapa de alegatos la promovente presentó un escrito el cual se analizará en un apartado posterior al contener manifestaciones sobre la instrucción del asunto.

b. La probable responsable Mónica Marisol Ordoñez Hernández. En sus alegatos²⁰ refirió que es descendiente de una mujer indígena y que es activista defensora de los derechos humanos y pertenece a una asociación civil en temas de niñas,

¹⁹ En específico señala a una familia y a dos personas masculinas con los que detalla que no tiene relación.

²⁰ Hoja 380 del cuaderno principal tomo III.



niños y adolescentes. También que la publicación la realizó dentro de los márgenes de la libertad de expresión y la baso en una nota periodística, que denuncia actos de nepotismo y corrupción. Además, que el posible infractor @Antonio_VdelaC emitió la publicación en su contra no de la promovente, pues ya la ha acosado previamente en otra de sus publicaciones en redes sociales.

Por último, señala que no es responsable de lo que publiquen las demás personas en sus redes y que tampoco hay evidencia que la publicación de X tenga impacto en TikTok o Facebook. Por último, refiere que ella, ha defendido causas de género en sus redes y como varias mujeres también ha sufrido acoso.

II. Medios de prueba y su valoración

Debido a la cantidad de medios de prueba se detallarán en el **anexo uno** de esta resolución, así como la valoración de cada uno de ellos.

III. Hechos acreditados

Con base en el análisis y concatenación de los medios de prueba del expediente precisados en el **anexo uno** se tiene por acreditado lo siguiente:

- a. Calidad de la promovente.** De los medios que obran en el expediente se acredita que la promovente contendió como candidata a Magistrada en la Ciudad de México en el pasado proceso electoral extraordinario para renovar el poder judicial.

b. Publicaciones denunciadas y comentarios generados.

Conforme a las inspecciones oculares levantada por el Instituto Electoral se acreditaron las siguientes publicaciones:

- Una publicación en la red social X a cargo del usuario @Monica2712 y diversos comentarios al respecto, entre ellos, el de @Antonio_VdelaC.
- Seis comentarios en TikTok a cargo de los usuarios user6040279098135, Ifcris Cristina Mendez, ozzcaver (Oshine), pamelliux_merk, “Virgilio” “user22017831811001” y “juan.manuel.unzue”; así como diversos comentarios derivados de la publicación a cargo de la promovente.
- Tres mensajes en Messenger de Facebook que recibió la promovente.

El contenido y detalles de dichas publicaciones, comentarios y mensajes obra a mayor detalle en el **anexo dos** de esta sentencia.

c. Titularidad de las cuentas. De los requerimientos formulados a Meta, TikTok y X, así como a diversas dependencias de gobierno se determinó sobre la titularidad de las cuentas, lo siguiente:

- Mónica Marisol Ordoñez Hernández es titular de la cuenta de X @Monica2712.
- Pascual Virgilio Hernández es titular de la cuenta de TikTok “Virgilio” “user22017831811001”.
- Juan Manuel Unzueta Rebollar es titular de la cuenta de TikTok “juan.manuel.unzue”.



- No se pudo encontrar al titular titulares y/o administradoras de las cuentas y/o perfiles “@Antonio_VdelaC” de la plataforma X; “user6040279098135”, “Ifcris (Cristina Mendez)”, “ozzcarver (Oshaine)”, “pamelix_merck” de la plataforma TikTok; “Noe Ortiz”, “José Ernesto Mendoza” y “Luis Flores (Miguel Miguelito Benitez)”, de Facebook.

CUARTA. Pronunciamiento de fondo

I. Cuestión previa

- **Manifestaciones relacionadas con la instrucción del procedimiento**

En la etapa de alegatos la promovente presentó un escrito²¹ a través del cual consideró que: *i)* en toda la tramitación del procedimiento el Instituto Electoral tuvo prácticas dilatorias; en específico, al tardar más de cuatro meses en emplazar a la probable responsable y que solo una de las medidas cautelares fue materialmente ejecutada y esto fue hasta agosto; *ii)* dicha autoridad instructora le trasladó la carga de eliminar comentarios denunciados, lo cual califica como una revictimización; y *iii)* que conforme a lo anterior, el Instituto ejerció una forma de violencia institucional y sistemática en su perjuicio.

No le asiste la razón pues realiza una afirmación genérica y pierde de vista que el emplazamiento es un acuerdo que para emitirse se hace necesario previamente desahogar la totalidad de las diligencias de investigación preliminar, a efecto de

²¹ Hoja 589 del Cuaderno principal tomo III.

esclarecer los hechos denunciados y de localizar a la totalidad de las personas probables responsables. Lo anterior porque las autoridades electorales deberán llevar a cabo las diligencias necesarias e investigaciones robustas cuando se desconozca el domicilio físico de la persona denunciada²².

En el caso, las once personas probables responsables se trataron de usuarios de las redes sociales X, Messenger-Facebook y TikTok señaladas en la queja presentada el veintidós de abril, por lo cual las diligencias del Instituto Electoral ordenadas mediante los acuerdos de veinticuatro y treinta de abril; cinco, ocho, veinte y veintitrés de mayo; nueve y veinticuatro de junio; nueve, quince, diecisiete, veintitrés, treinta y uno de julio; ocho, trece y catorce de agosto se centraron en investigar con empresas de tecnología, compañías telefónicas y mediante instituciones públicas la identificación y localización de dichos usuarios.

Además, que el Instituto fue diligente al realizar diversas actuaciones²³ con el propósito de dar cumplimiento a las medidas cautelares; la ordenada el veintitrés de abril se tuvo por cumplida el catorce de mayo; por lo que respecta a las medidas ordenadas el veinticuatro de mayo se tuvieron por cumplidas respecto a TikTok el nueve de junio y sobre las publicaciones de X el trece de agosto.

²² Conforme la tesis XVI/2024 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en adelante Sala Superior, de rubro: **“VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ENCARGADAS DE TRAMITAR LAS DENUNCIAS DEBEN SER DILIGENTES PARA LOGRAR EL EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS DENUNCIADAS”**. Disponible, como todas las que se citen de dicho tribunal, en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>.

²³ Mediante acuerdos de veinticuatro y treinta de abril; cinco y veinticuatro de mayo; así como nueve de junio.



Por lo que respecta a la supuesta revictimización²⁴, este Tribunal en el asunto **TECDMX-JEL-343/2025** resolvió que la actuación del Instituto Electoral en específico sobre la medida cautelar de Messenger en Facebook no le deparó un perjuicio directo, necesario, inmediato o ineludible; máxime cuando la empresa Meta no tiene acceso a las conversaciones privadas en virtud de que estas se encuentran cifradas de extremo a extremo.

En consecuencia, al no probarse la supuesta dilación de la justicia o revictimización, no hay elementos para determinar que dicha autoridad instructora cometió violencia institucional y sistemática en contra de la promovente; pues las actuaciones realizadas fueron exhaustivas y atendieron a las particularidades de los procedimientos de VPMRG en las plataformas digitales.

II. Controversia

El presente procedimiento consiste en dilucidar si Mónica Marisol Ordoñez Hernández, Juan Manuel Unzueta Rebollar y Pascual Virgilio Hernández; así como ocho perfiles anónimos cometieron VPG y/o VPMRG en su modalidad simbólica y/o digital contra la promovente por sus comentarios en X, Messenger-Facebook y TikTok. Además de determinar si Mónica Marisol Ordoñez Hernández con su publicación en X incitó de manera directa e indirecta a la comisión VPMRG digital contra la promovente.

²⁴ Al respecto la victimización secundaria o revictimización es el conjunto de consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas de carácter negativo que derivan de la experiencia de la víctima en su contacto con el sistema de procuración de justicia, y suponen un choque entre las legítimas expectativas de la víctima y la inadecuada atención institucional recibida. Véase la tesis 1a. CCCLXXXII/2015 (10a.) de la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital: 2010608, de rubro: **MENOR DE EDAD VÍCTIMA DEL DELITO. EL DEBER DE PROTECCIÓN DE LOS JUZGADORES IMPLICA SALVAGUARDARLO DE TODO TIPO DE REVICTIMIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN.** Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010608>.

III. Decisión

Este Tribunal Electoral considera que son inexistentes las infracciones de VPG y/o VPMRG atribuida a las personas probables responsables en contra de la promovente.

IV. Justificación

a. Marco normativo

El Código Electoral en su artículo 4, inciso C), fracciones VI y VII regula tanto la VPG como la VPMRG. La primera la define, en esencia, como conductas que violentan derechos político-electorales de la ciudadanía en procesos democráticos, electorales, de participación ciudadana o fuera de ellos, que conllevan un elemento discriminador por razones de género, como roles, estereotipos, entre otras.

Por otro lado, la VPMRG es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género (condición de mujer y si tiene un impacto diferenciado o desproporcionado)²⁵ y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres.

La VPMRG en su modalidad digital está regulada en el artículo 20 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia²⁶ y 7, numeral X, la Ley de Acceso de las

²⁵ Conforme la tesis de la Sala Superior XV/2024, de rubro: VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. EL ELEMENTO DE GÉNERO NO PUEDE DERIVARSE DE LA REVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA.

²⁶ Ley General de Violencia.

Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México²⁷ e implica, en términos generales, cualquier acto realizado por medio del uso de las tecnologías, como son las redes sociales, que atente contra la dignidad y cause daño, entre otros, en el ámbito público. Es importante que en dichos casos²⁸ se debe identificar: *i)* al emisor del mensaje y *ii)* el contexto de la emisión del mensaje para determinar si se trató de una opinión auténtica, ya que las redes sociales son un espacio de deliberación democrática que debe potenciar la libertad de expresión.

Por su parte, la VPMRG en su modalidad simbólica está regulada en el artículo 6, fracción IX, de la Ley Local de Violencia y se expresa a través de patrones estereotipados²⁹, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, cosificación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad.

Al respecto, se puede verificar³⁰ si las expresiones incluyen estereotipos discriminatorios de género que configuren VPMRG a través de:

1. Establecer el contexto en que se emite el mensaje.

²⁷ Ley Local de Violencia.

²⁸ Conforme a la Jurisprudencia 13/2024, de la Sala Superior, de rubro: REDES SOCIALES. PARA ACREDITAR LA INFRACCIÓN DE UNA CONDUCTA SE DEBE TOMAR EN CUENTA LA CALIDAD DE LA PERSONA EMISORA Y EL CONTEXTO EN EL QUE SE EMITE UN MENSAJE.

²⁹ Conforme al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) los estereotipos de género se dedican a describir qué tipo de atributos personales deberían tener las mujeres, los hombres y las personas de la diversidad sexual, los cuales tienen la forma de un estereotipo descriptivo; así como qué roles y comportamientos son los que adoptan o deben adoptar dependiendo de su sexo.

³⁰ De acuerdo con la jurisprudencia de la Sala Superior 22/2024, de rubro: ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN EL LENGUAJE. METODOLOGÍA PARA SU ANÁLISIS.

2. Precisar la expresión objeto de análisis.
3. Señalar cuál es la semántica de las palabras.
4. Definir el sentido del mensaje, a partir del momento y lugar en que se emite, para lo cual se deberá considerar los usos, costumbres o regionalismos del lenguaje, y las condiciones socioculturales del interlocutor.
5. Verificar la intención en la emisión del mensaje, a fin de establecer si tiene el propósito o resultado de discriminar a las mujeres.

Del mismo modo resulta aplicable para analizar la VPMRG la jurisprudencia de la Sala Superior 21/2018, de rubro: VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO, cuyos elementos para analizar los casos son los siguientes:

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.
3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres
5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres.

b. Perspectiva interseccional

Tomando en cuenta que la controversia está relacionada con la probable comisión de actos de VPMRG debe aplicarse una perspectiva de género³¹ lo cual implica reconocer la situación de desventaja particular en la cual se ha ubicado a las mujeres, como consecuencia de la construcción sociocultural. Dicha obligación exige identificar potenciales sesgos desequilibrantes o efectos discriminatorios que, tácita o expresamente pueden ocasionar en detrimento de las mujeres³².

Igualmente, la promovente se ostenta como una persona afromexicana. Por su parte la probable responsable también es mujer, además que refiere ser descendiente de una mujer indígena y activista social.

Conforme a lo anterior, en el presente asunto se juzgará con perspectiva interseccional la cual es una herramienta de análisis que no implica únicamente la acumulación o suma de distintas causas de discriminación en una persona, sino comprender y visibilizar la experiencia particular ante la opresión o la desventaja, cuando existe una combinación de factores de identidad³³.

³¹ Sirve como criterio orientador la Tesis aislada 1ª. LXXIX/2015 (10a) emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte, de rubro: **“IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. DEBE APLICARSE ESTE MÉTODO ANALÍTICO EN TODOS LOS CASOS QUE INVOLUCREN RELACIONES ASIMÉTRICAS, PREJUICIOS Y PATRONES ESTEREOTÍPICOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL GÉNERO DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS”**. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2008545>.

³² De acuerdo a la tesis aislada 1a. XXVII/2017 (10a.) de la Primera Sala de la SCJN con el rubro: **“JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN”**. Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013866>.

³³ Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, página 195.

En ese contexto y con independencia de los derechos que se aducen vulnerados, la controversia se analizará bajo una perspectiva interseccional, reconociendo los límites constitucionales y convencionales de su implementación.

c. Análisis de caso

- **Publicación en X de Mónica Marisol Ordoñez Hernández**

En el caso como quedó detallado en el **anexo dos** en la red social X Mónica Marisol Ordoñez Hernández realizó una publicación en la cual compartió una nota periodística de la revista “Mundo Laboral”, publicado en marzo de dos mil veintitrés, en la cual se relataba que trabajadores del Sindicato Único del Poder Judicial de la Ciudad de México supuestamente se habían manifestado contra la promovente, debido a que como jueza realizó diversos despidos injustificados. La publicación de la probable responsable fue la siguiente:

*“¡ #ÚLTIMAHORA.
¡URGENTE!!
LA FAMILIA ██████ PRETENDE SEGUIR COMO DUEÑA DEL
PODER JUDICIAL FEDERAL Y LOCAL.
SI VES SU APELLIDO EN CUALQUIER BOLETA NO VOTES
POR ELLOS.
YA BASTA DE NEPOTISMO Y CORRUPCIÓN.
Mucho ojo con esta familia de apellido ██████, son otros que
piensan que el poder judicial federal y local son su empresa
familiar.
Aquí la señora que se postuló para magistrada civil de la CD de
México, ha sido denunciada por los trabajadores ya que desde que
le dieron el cargo de juez se dedicó a correr gente para meter a*



sus familiares y amigos. Aquí comparto la nota y les dejo el link completo.

Ni un voto a estos vividores del pueblo y corruptos!

¡Solo el pueblo puede salvar al pueblo!

https://issuu.com/mundolaboral/docs/revista_mundo_laboral_marzo_2023_b/s/20543154

Al respecto, en la nota periodista que esta detallada en el **anexo dos** tampoco se observan frases que demeriten a la promovente en su calidad de mujer.

En dicha nota que forma parte del contexto de la publicación denunciada, si bien, se menciona su nombre, se hace referencia a que supuestamente generó un ambiente de discordia en un juzgado (“ha generado un ambiente de discordias y enconos por tratar de violentar los derechos laborales de los empleados que están adscritos a su jurisdicción”) y por lo tanto hay manifestaciones de los trabajadores en su contra; es decir, es una crítica que no se basa en elementos de género ni estereotipos al referir el supuesto influyentismo que ocurrió en el poder judicial y las aparentes manifestaciones en el juzgado en contra de la quejosa.

De un análisis conjunto de la publicación e individual de las frases, en específico de las relativas a “nepotismo” y “corrupción” se advierte que la probable responsable realiza una crítica en contra de la promovente por supuesto nepotismo, en el sentido de que viene presuntamente viene de una familia que ha estado en el poder judicial federal y local, además habla de un posible influyentismo para colocar a familiares y amigos en el poder judicial, lo que generó supuestos despidos y corrupción.

En tal sentido, las expresiones en su conjunto y de manera individual no tienen por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de la promovente por ser mujer, por tanto, no se acreditan los elementos de la Jurisprudencia 21/2018, en específico el elemento de género.

El mensaje en análisis, si bien es una crítica severa o dura a la supuesta conducta de una entonces candidata a Magistrada Local, no constituye una descalificación dirigida a la entonces candidata ni un estereotipo de género, que menoscabe o anule el reconocimiento de sus derechos político-electorales o su dignidad como mujer, pues calificar a la promovente como alguien que ejerce nepotismo y es corrupta, no implica que existe por parte de la denunciante una sumisión o subordinación a una figura masculina, o que se desconozca su desempeño profesional y capacidad para tomar sus propias decisiones y ejercer sus derechos político electorales.

Lo anterior, porque referir que supuestamente viene de una familia que ha usado el poder judicial como empresa familiar, nepotismo o que ha sido corrupta, puede utilizarse contra cualquier persona aun cuando cuente con el suficiente profesionalismo, capacidad, trayectoria política para ejercer un cargo político.

Además, que dicha crítica válidamente puede formularse tanto a un hombre como a una mujer, sin que haya una afectación desproporcionada. Del mismo modo, la promovente y la probable responsable no tienen una relación asimétrica, ya que la probable responsable es una ciudadana, que se define como

activista que realiza una crítica a una entonces candidata a Magistrada.

En ese sentido, la publicación se inscribe dentro del ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión, pues es razonable que dicha crítica este en el debate que tiene lugar en un contexto de campañas electorales y se realizó en una red social, en el cual debe existir un intercambio de ideas desinhibido, una crítica fuerte a las personas que participan en ella de forma directa o indirecta, a las candidaturas y la trayectoria de dichas personas.

No pasa desapercibido que la promovente refiere que dichas críticas son falsas³⁴. Si bien, una información falsa o inexacta puede afectar los derechos de las personas a su dignidad o incluso a su derecho a ejercer un cargo de elección popular, si con ello se configura una modalidad de VPMRG simbólica al ser utilizada como una forma de agredir o desprestigiar a una persona; no obstante, es importante tener en cuenta que no toda información falsa justifica la imposición de sanciones.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos ha considerado que, en lugar de imponer sanciones por la difusión de información falsa o inexacta, debe optarse por medidas positivas que garanticen la pluralidad informativa.

Por su parte, la promovente en su TikTok como se detalla en el **anexo dos**, en específico en el acta IECM/SEOE/OC/ACTA-

³⁴ Respecto a la infracción de calumnia cabe aclarar que no es parte de la materia del procedimiento, en tanto que esta parte fue desechada por el Instituto y las consideraciones respectivas, se dejaron intocadas por este Tribunal en el TECDM-JEL-030/2025.

125/2025, emitió una réplica a la crítica de la probable responsable, en los siguientes términos:

- *“...hago este video para aclarar con total transparencia la información falsa que se está difundiendo sobre mi persona en redes sociales en primer lugar niego categóricamente tener algún tipo de parentesco amistad vinculación o relación con las personas que se señalan en dicha publicación...”*
- *“...todos sabemos que el hecho de compartir un apellido con alguien no significa que necesariamente esa persona es nuestro pariente o nuestro familiar en mi caso yo jamás he tenido contacto acercamiento o conocimiento de la persona de nombre [REDACTED] y mucho menos del exministro Juan Silva Meza...”*
- *“...jamás me he desarrollado en materia familiar nunca he sido titular de un juzgado familiar nunca he trabajado en el edificio de plaza Juárez...”*

Tales mecanismos de deliberación social, réplica (informal o formal) o aclaración permiten limitar la difusión de información o datos inexactos y a su vez permite aclarar lo transmitido, sin que en todos los casos se justifique la prohibición o sanción de la información.

De ahí que la espontaneidad de las redes sociales permitió incursionar un tema en el debate público; máxime que los usuarios comentaron dichas publicaciones, en las cuales expresaron estar a favor, en contra e incluso criticaron fuertemente a la probable responsable.

Al respecto, conforme a la Sala Superior la tutela de la libertad de expresión y opinión cuando esta se ejerce a través de las redes sociales debe ser amplia (la regla general es la permisión de la difusión de ideas, opiniones e información), dado que son medios de difusión que permiten la comunicación directa e indirecta entre los usuarios, máxime cuando se trata de persona ciudadanas.

En consecuencia no se actualiza la VPMRG, pues no existe una relación asimétrica entre la promovente y la probable responsable, la expresión se hizo en redes sociales (medio de difusión y forma) en las cuales se presume la espontaneidad de los comentarios y de los participantes que son parte de la sociedad civil (características del auditorio), aunado a que del contenido no se advierten expresiones que impliquen estereotipos de género, así como tampoco que de la semántica de las palabras se advierta una intención para incitar a la audiencia contra una persona o grupo determinado con la finalidad de afectar sus derechos a ejercer una campaña electoral.

Por lo que respecta a la posible incitación en diversas redes sociales como es en X; Facebook-Messenger y TikTok, la Sala Superior refirió³⁵ que, si bien en determinados contextos una expresión aparentemente neutral o un estereotipo negativo cultural o socialmente aceptado puede traducirse a la incitación de ciclos o escaladas de violencia o "linchamientos digitales", se requiere para ello que existan elementos contextuales, narrativos

³⁵ SUP-REP-657/2022 y acumulados. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-REP-0657-2022.pdf>.

o de cualquier otra índole que permitan razonablemente llegar a esa conclusión.

Así en primer lugar, en la cuenta X, se advierte que ante la publicación de Mónica Marisol Ordoñez Hernández se generaron los siguientes comentarios:

- *El magistrado [REDACTED] se encuentra suspendido luego de confirmarse que el funcionario incluyó en la lista de nómina del Poder Judicial a una mujer que se dedicaba a cuidar a su hija”.*
- *“Todo eso es una gran mentira! La información que estás difundiendo es incorrecta, no tienen nada que ver esas personas con la abogada [REDACTED]. Es ridículo decir que solo por el apellido son familiares. Haz una buena investigación y enseña pruebas.”*
- *“y hay otros más, tienes la lista? Comenta”*
- *“Mientras no tengas pruebas, no es verídica tu información...”*
- *“Ojalá hagas listas del legislativo y ejecutivo, así sabremos por quién no votar. 🙏”*
- *“Muchas gracias x la información!!!! Tenemos mucha tarea q hacer, hay que informarnos bien acerca de los candidatos 🙌”*
- *“Muchas gracias por su valiosa información Abogada!!!”*
- *“Cómo crees si le toca a los Batres...”*
- *“Los mismos Colores del PAN, no lo disimulan”*
- *“Vaya historial de esa familia eh! Por supuesto que se tomará en cuenta para echarlos fuera del PJ, nuevamente gracias por el aviso 👍”*
- *“#porestaratanosevota”*
- *“Ok, entonces voy a votar por ellos”*
- *“Gracias por el dato cuenta que se difundirá la fama de estos nefastos personajes”*
- *“Y te haces llamar abogada, cuando no eres más que un vulgar tinterillo promotor pidiendo votar por los suyos para adueñarse del poder “autónomo” judicial. El descaro cuando pides lo mismo de lo que te quejas”.*
- *“Esto es una mentira enorme.*
- *Su padre no fue ministro, y le estás ocasionando un daño irreparable a una de las mejores jueces que puede haber en esta ciudad.”*

- *“Ni un voto para estas personas q siguen pensando q seguirán haciendo su voluntad, no han entendido q son servidores públicos del país, y por lo tanto sus servicios son designados por la ciudadanía y no por sus familiares.*
- *Harán la voluntad del pueblo y para el pueblo q lo entiendan.”*
- *“Cállate chatotera de 4ª !! 🤔🤔🤔🤔 Seguramente los afines a la cuarta deformación son los buenos verdad?? 🤔🤔🤔🤔”*
- *“Ya cállate, debería darte vergüenza el nepotismo que hay en Morena y del que jamás hablas hipócrita, chayotera al servicio del poder”*
- *“Me sorprende que usted que dice que es “abogada” no tenga ni la más mínima idea de que es el nepotismo. Además no querían elegir a los jueces, ministros y magistrados, pero hacen de todo (mienten, insultan e incitan), a no votar por alguien más que no sean los alineados”.*
- *“Dueña del poder judicial?, pinches chairros apestosos ya no saben ni que decir”.*
- *“Al contrario, Gracias a tu post votaré por ella (...)”*
- *“Hay nepotismos buenos y nepotismos malos. Este el ejemplo de los malos, pero no fuera Batres, Monreal o Alcalde, q los estaría promoviendo está cuenta”.*
- *“Ahora uno se da cuenta de las mierdas de la gente dime no votes por ella por nepotismos y apoyas a toda el nepotismo de Morena son incongruentes y se dice abogada, pero de marco gobierno”.*
- *“¡Que mentira ! ¿Si eres abogada? De dónde sacas esa información, estás difamando. Tus pruebas no son reales. Antes de exponer hay que investigar.”*
- *“Hay que tener un poco de criterio y darse el tiempo de investigar. Jamás ha sido juez de lo familiar, ella se desempeña en materia civil. Desde ahí tus mentiras. Llevar los mismos apellido no es ser familia. Es como decir que todos los López son familiares del ex presidente.”*
- *“Gracias, no sabía que había otra opositora en la boleta. A votar todos por ella para evitar a los morenacos”.*
- *“El pueblo” 🤔🤔🤔🤔🤔 “el pueblo” no sabe ni que pedo, ellos solo estiran la mano. 🤔”.*
- *“Oye y que pasa con los batres, los alcalde, los monreal y los Godoy? Esas familias si las aplaudes?”.*
- *“a pseudoabogada dice basta de nepotismo pero defiende a morena y promueve a la ministra burra. Ay esta pendeja... 🤔”*

Los cuales, como se señalaron arriba, van dirigidos a la probable responsable y algunos incluso favorecen a la promovente al referir que es mentira la noticia que fue difundida. De ahí que no haya elementos objetivos para determinar que se incitó a la violencia, ya que únicamente expuso un tema al debate público en redes y este fue contestado de manera positiva o negativa como cualquier proceso deliberativo.

También, la promovente considera que los mensajes que recibió en sus cuentas de TikTok y Messenger-Facebook son responsabilidad de probable responsable, pero no hay elementos en el expediente para llegar a dicha conclusión. Pues como se advirtió, la crítica no tuvo elementos de género y el hecho de que haya recibido mensajes negativos en sus demás redes sociales no se traduce en automático en una incitación a la VPMRG derivado de un primer comentario.

Si bien, algunos comentarios constituían una crítica a la promovente, en ellos se advierte que ella también los respondió, con lo cual se generó una interacción espontánea y auténtica como fueron los siguientes:

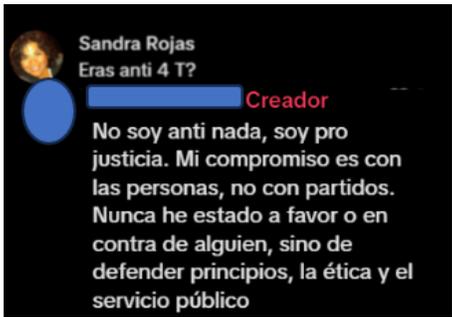
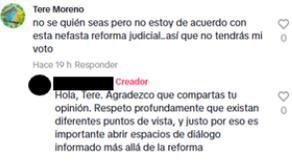
Imagen	Contenido
	<p>"Sandra Rojas</p> <p>"Eras anti 4 T?"</p> <p>██████████ · Creador</p> <p>No soy anti nada, soy pro justicia. Mi compromiso es con las personas, no con partidos. Nunca he estado a favor o en contra de alguien, sino de defender principios, la ética y el servicio público</p>

Imagen	Contenido
	<p>Isaac Irus <i>Deberían poner el catálogo de Precios de cuánto pagar por un amparo, un proceso de arraigo, un proceso de libertad, cuánto cuesta ya sin tanto show burocrático. El MP cuánto cobra ya. Práctico</i></p> <p>creador <i>Entiendo tu molestia, pero es el MP no es parte del Poder Judicial, sino de la fiscalía. Yo no soy candidata en materia penal (..) civil, trabajo para que la justicia sea cercana y (...)</i></p> <p>Isaac Irus <i>Son lo mismo. El 90% de los mexicanos pagamos al MP y así sucesivamente al q va siguiendo el proceso, civil o penal todo es pagar a policías y a todos. Llevamos décadas así. No nacimos ayer. Q absurdo</i></p> <p>creador <i>Tienes razón en que hay prácticas q deben erradicarse, pero normalizarlas no es la solución. Yo estoy aquí justo para cambiar eso en materia CIVIL: justicia sin moches, sin abusos, con rostro humano</i></p> <p>Isaac Irus <i>Dónde están los ex ministros?? Sacaron su jubilación y viven en España, en los Estados Unidos, ni siquiera viven en México de tanta corrupción. Es un sistema corrupto hasta las entrañas. La ley no existe.</i></p>
	<p>creador <i>Sí, hay corrupción... pero también hay quienes seguimos aquí, dando la cara, trabajando cada día por una justicia que sí sirva. No todos nos fuimos. Yo me quedé para cambiar las cosas en el PJCDMX</i></p> <p>Isaac Irus <i>En materia civil. Cuánto tarda un reporte de un bache o una pensión familiar? 6 meses para q alguien investigue. Si desapareces la cámara de diputados, senadores y SCJN. Solo agilizar todo. Estorban.</i></p> <p>creador <i>La materia civil no ve temas de bacheos (lo hacen las alcaldías) ni de pensiones familiares (lo ven los jueces familiares). Tampoco</i></p>

Imagen	Contenido
	<p><i>integramos cámaras de diputados y senadores (ese es el Poder legislativo)</i></p>
 <p>Virgilio Muy ignorante la mujer, dice que candidata a magistrada al poder judicial de la Ciudad de México. En el poder judicial de la Ciudad de México no se van a celebrar elecciones. Hace 1 d Responder</p> <p>██████████ Creador Hola, Virgilio. Gracias por tu comentario. Solo para aclarar: sí existen magistraturas en materia civil dentro del Poder Judicial de la Ciudad de México</p>	<p>Virgilio Muy ignorante la mujer, dice que candidata a magistrada al poder judicial de la Ciudad de México. En el poder judicial de la Ciudad de México no va a celebrar elecciones.</p> <p>██████████ (creador) Hola Virgilio. Gracias por tu comentario. Solo para aclarar: sí existen magistraturas en materia civil dentro del Poder Judicial de la Ciudad de México.</p>
 <p>Tere Moreno no se quién seas pero no estoy de acuerdo con esta nefasta reforma judicial... así que no tendrás mi voto Hace 10 h Responder</p> <p>██████████ Creador Hola, Tere. Agradezco que compartas tu opinión. Respeto profundamente que existan diferentes puntos de vista, y justo por eso es importante abrir espacios de diálogo informado más allá de la reforma</p>	<p>Tere Moreno Nose quién seas pero no estoy de acuerdo con esta nefasta reforma judicial... así que no tendrás mi voto</p> <p>██████████ (creador) Hola, Tere. Agradezco que compartas tu opinión. Respeto profundamente que existan diferentes puntos de vista, y justo por eso es importante abrir espacios de diálogo informado más allá de la reforma.</p>

Del mismo modo varios de los comentarios que se localizaron en sus publicaciones en TikTok constituyen frases que elogian su trabajo, como fueron:

- “██████████ soy testigo de tu honradez y tu ética, tuve la fortuna de ser tu compañera en la maestría y sé de tu trayectoria judicial en materia civil; éxito Amiga j!”
- “Así es, no debemos permitir este tipo de acusaciones y muchos menos normalizar la violencia en cualquiera de sus manifestaciones. Cuenta con mi respaldo. Excelente noche y siempre para adelante!!!”
- “Tienes mi voto, gracias por tu transparencia y por no tener miedo a mostrar la realidad”.
- “con conocimientos de causa voten por ella! es una persona fiel a sus valores e ideales!! cuenta con mi voto!”

- *“q mal q existan personas de mala fe, eso se llama envidia. Tiene mi voto licenciada”.*

Por otro lado, si bien los comentarios en Messenger-Facebook que se analizaran a mayor detalle en el siguiente apartado, contienen frases como: *“Hola señora bombo (sic). How you doing”, “Estás bien buena” y “Ola preciosa como estas eres muy guapa de que parte eres de la ciudad de México yo soy de la alcaldía milpa alta y tú se puede saber dijo si no te es molesto” (sic).* También lo es que dichas manifestaciones no pueden ligarse con el comentario de Mónica Marisol Ordoñez Hernández en X, pues ni siquiera hacen alusión a temas como la corrupción y nepotismo.

En conclusión, tampoco se actualiza una incitación a la VPMRG por parte de la probable responsable ya que los comentarios recibidos no tienen un nexo causal con su publicación, la cual además constituyó una crítica amparada en la libertad de expresión.

Razonar en sentido contrario implicaría determinar que la sola interacción entre una candidata mujer y diversos usuarios en redes sociales generaría por sí misma un efecto diferenciado, lo cual podría subestimar a las mujeres y colocarlas en una situación de victimización, negándoles, a priori, su capacidad para participar en los debates y discusiones inherentes a su campaña política.

En atención al estudio anterior, es inexistente la infracción de VPG, pues como quedó acreditado, los hechos denunciados no tuvieron como finalidad menoscabar a la persona denunciante

por condiciones inherentes a su género, ni por formar parte de alguna categoría de interseccionalidad históricamente vulnerable.

Es por lo anterior que no se acredita de manera alguna que se cometiera VPG y/o VPMRG en contra de la promovente, ni en su calidad de mujer, ni por razones de género, ni en el ámbito político-electoral cometidas por Mónica Marisol Ordoñez Hernández.

- **Publicaciones en TikTok y Messenger-Facebook**

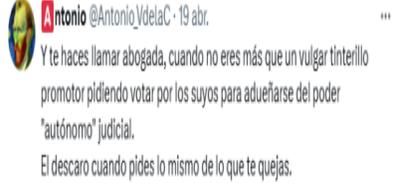
Por lo que respecta a las siguientes diez publicaciones, de las investigaciones realizadas por el Instituto Electoral no se pudo localizar a ocho titulares y/o administradores de las redes denunciadas, a pesar de las diligencias formuladas, por lo cual se determinó emplazarlos a través de estrados y algunos por su correo electrónico, el cual era el único dato que se tenía, sin hacerse identificables con los datos recabados.

Sin embargo, lo anterior no es impedimento para que este Tribunal realice una determinación al respecto pues el anonimato y el alcance generalizado de los espacios en línea han creado un marco propicio para el aumento de la violencia en los contextos digitales. De ahí que, en caso de acreditarse alguna infracción el Tribunal emitirá una sentencia declarativa³⁶.

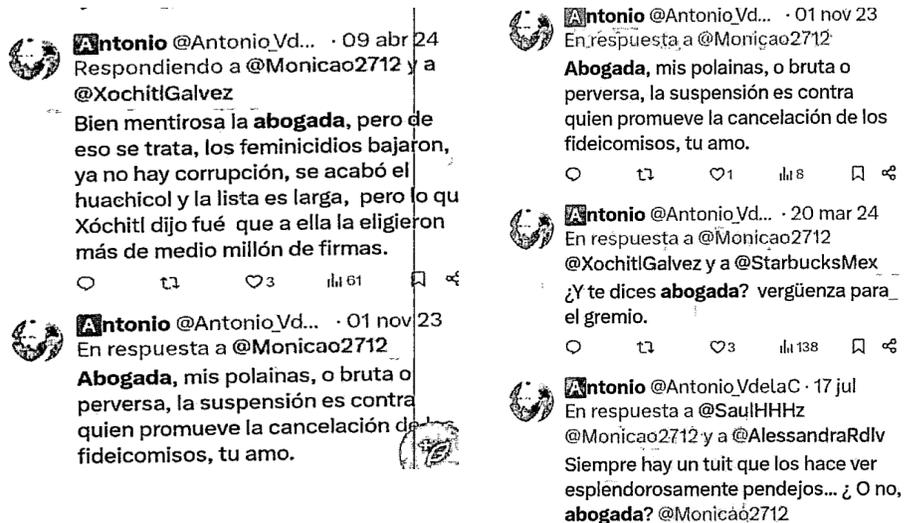
- **Publicación de @Antonio_VdelaC en X**

³⁶ Similar criterio se asumió la entonces Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al dictar sentencia en los procedimientos SRE-PSC-45/2021 y SRE-PSC-40/2025.

El mensaje de estudio se publicó en la red social “X”, el diecinueve de abril, en el cual se realizó un comentario a la publicación de Mónica Marisol Ordoñez Hernández, antes analizada. Dicha publicación es la siguiente:

Imagen	Contenido
	<p>@Antonio @Antonio_VdelaC <i>“Y te haces llamar abogada, cuando no eres más que un vulgar tinterillo promotor pidiendo votar por los suyos para adueñarse del poder “autónomo” judicial. El descaro cuando pides lo mismo de lo que te quejas”</i></p>

La probable responsable refirió que dicho usuario constantemente le remite comentarios en sus redes sociales, por lo cual, el comentario no está dirigido a la promovente sino a ella, para acreditar dicha circunstancia presentó imágenes, entre las que destacan:



En efecto, del análisis contextual de las publicaciones, así como de las imágenes proporcionadas por la promovente hay indicios suficientes para descartar que dicha publicación iba dirigida a la promovente, pues el comentario derivó del comentario de una de las probables responsables.

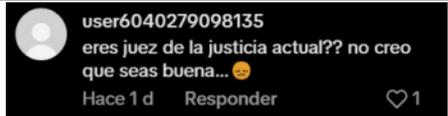
Pese a lo anterior del contenido del mensaje de manera contextual se advierte la crítica a una persona que se queja del nepotismo y atendiendo a la semántica de las palabras se advierte lo siguiente:

- **Tinterillo:** *oficinista. Picapleitos, abogado de secano, rábula.*³⁷

En consecuencia, sumado a que la crítica no va dirigida a la promovente, la crítica se puede aplicar tanto a hombres como a mujeres, por lo cual no es un estereotipo, pues no puede desprenderse algún elemento de género que pongan a la quejosa en una vinculación donde se le afecte como mujer o en el ejercicio de su encargo. Lo cual no se traduce en VPMRG ni VPG, pues no hay una relación directa contra la denunciante ni hay elementos de género en el comentario.

- **Publicación de user6040279098135 en TikTok**

El mensaje de estudio se publicó en TikTok y el titular de la cuenta o administrador no fue localizado, dicho comentario derivó de un video que realizó la promovente, por lo cual el comentario sí va dirigido a ella. Dicha publicación es la siguiente:

Imagen	Contenido
	<p>user6040279098135</p> <p><i>“eres juez de la justicia actual?? no creo que seas buena... 😞</i></p>

³⁷ <https://dle.rae.es/tinterillo>.

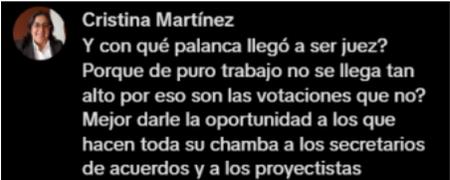
Del contenido del mensaje se advierte una crítica incómoda a la promovente relativa a que no cree que ella sea buena por ser de la justicia actual. Del mismo modo atendiendo a la semántica de las palabras se advierte lo siguiente:

- **Creer:** *Tener algo por cierto sin conocerlo de manera directa o sin que esté comprobado o demostrado*³⁸.
- **Buena:** *De valor positivo, acorde con las cualidades que cabe atribuirle por su naturaleza o destino.*³⁹

En consecuencia, si bien la crítica la califica como una persona que no cree que tenga cualidades, esto se basa en una creencia personal del usuario, por lo cual no es un estereotipo, pues no puede desprenderse algún elemento de género que afecte a la promovente en sus derechos político-electorales, en consecuencia, no hay elementos de género, ya que dicha crítica puede hacerse en la misma medida a un hombre, de ahí que no se acredite la VPMRG ni la VPG.

- **Publicación de Cristina Martínez en TikTok**

El mensaje de estudio se publicó en TikTok derivado de un video que realizó la promovente, por lo cual el comentario sí va dirigido a ella. Dicha publicación es la siguiente:

Imagen	Contenido
 <p>Cristina Martínez Y con qué palanca llegó a ser juez? Porque de puro trabajo no se llega tan alto por eso son las votaciones que no? Mejor darle la oportunidad a los que hacen toda su chamba a los secretarios de acuerdos y a los proyectistas</p>	<p>“Cristina Martínez Y con qué palanca llegó a ser juez? Porque de puro trabajo no se llega tan alto por eso son las votaciones que no? Mejor darle la oportunidad a los que hacen toda su chamba a los secretarios de acuerdos y a los proyectistas</p>

³⁸ <https://dle.rae.es/creer#BDrUtPH>.

³⁹ <https://dle.rae.es/bueno>.

Del contenido del mensaje se advierte una crítica a la trayectoria de la promovente relativa a cómo llegó a ser jueza. Del mismo modo atendiendo a la semántica de las palabras se advierte lo siguiente:

- **Palanca:** *(Popular) Influencia que se emplea para conseguir algún fin: “Como tenía palanca hizo el trámite muy rápido”, “Todo lo quiere arreglar con palancas”.*⁴⁰

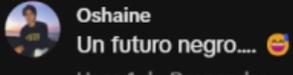
Si bien la crítica hace alusión a que posiblemente llegó a ser jueza por medio de influencias, lo que tiene relación con el nepotismo y la corrupción; como se dijo en apartados anteriores incluso personas con altas capacidades pueden acceder a posiciones altas por medio de las influencias, de ahí que no la demeritan por capacidades sino por influencia. Máxime que dicha crítica puede dirigirse tanto a hombres como a mujeres.

Consecuentemente el comentario no tiene elementos de género, ni la demerita por el hecho de ser mujer, además que se realiza en una red social y es a cargo de una ciudadana, por lo cual no se acredita la VPMRG ni la VPG.

- **Publicación de Oshaineen en TikTok**

El mensaje de estudio se publicó en TikTok derivado de un video que realizó la promovente sobre su candidatura como Magistrada, por lo cual el comentario sí va dirigido a ella, sin que se pudiera localizar fehacientemente al titular y/o usuario de la red social. Dicha publicación es la siguiente:

⁴⁰ <https://dem.colmex.mx/ver/palanca>.

Imagen	Contenido
	<p>Oshaine Un futuro negro... 🙄</p>

Del contenido del mensaje se advierte una burla a la promovente. Del mismo modo atendiendo a la semántica de las palabras se advierte lo siguiente:

- **Futuro:** *Tiempo posterior al presente: el futuro de la humanidad.*⁴¹
- **Negro:** *Que es triste o desafortunado: suerte negra, negro porvenir, día negro*⁴².

Si bien el comentario se trata de una burla por el emoticón usado, también lo es que la referencia “futuro negro” es una frase compuesta utilizada para referir a un futuro triste o desafortunado; no así a la auto-adscrición de la promovente como mujer afroamericana.

Si bien, juzgar con perspectiva interseccional pretender reconocer las desigualdades estructurales en que viven las personas por su condición social como mujer y como afroamericana; también lo es que el sujeto de la oración es claro que se refiere a futuro, sin que exista otro elemento que permita advertir una burla a su descendencia o que utilice una referencia a su físico, como pudo ser una imagen.

De ahí que se trata de un comentario incómodo relacionado con la elección de Magistraturas que considera que podría no

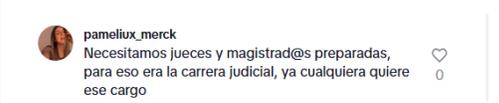
⁴¹ <https://dle.rae.es/futuro?m=form>.

⁴² <https://dem.colmex.mx/Ver/negro>.

generar un buen papel, pero no tiene elementos de género ni discriminatorios, ni la demerita por el hecho de ser mujer o su afro descendencia, además que se realiza en una red social y es a cargo de un usuario en un entorno crítica y con amplia protección de la libertad de expresión. Del mismo modo la frase “futuro negro” podría utilizarse también hacía otras candidaturas con masculinas o que no se auto adscriban de cierta manera. Por lo cual no se acredita la VPMRG ni la VPG.

- **Publicación de Pamelix_merck en TikTok**

El mensaje de estudio se publicó en TikTok derivado de un video que realizó la promovente para contestar la crítica que se le hizo en X por nepotismo y corrupción, por lo cual el comentario sí va dirigido a ella, sin que se pudiera localizar fehacientemente al titular y/o usuario de la red social. Dicha publicación es la siguiente:

Imagen	Contenido
	<p>Pamelix_merck Necesitamos jueces y magistrad@s preparadas, para eso era la carrera judicial, ya cualquiera quiere ese cargo</p>

Del contenido del mensaje se advierte una crítica de una ciudadana en una red social a la promovente. Del mismo modo atendiendo a la semántica de las palabras se advierte lo siguiente:

- **Preparadas:** *Que ha recibido una buena educación y sabe resolver las cuestiones que se le plantean en su profesión:*

*un hombre bien preparado, maestras preparadas, un médico muy preparado.*⁴³

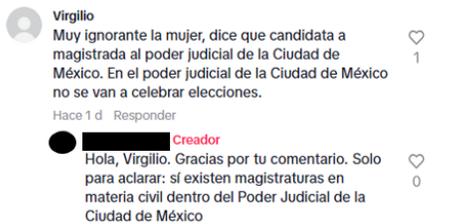
La crítica se basa en la forma de elección de las personas juzgadoras actuales con la reforma, hace alusión a que se necesita gente con conocimiento técnicos, por lo cual, la falta de buena educación para desempeñar un cargo es una crítica válida amparada en la libertad de expresión, más aún cuando se realiza en redes sociales, esto es, un foro público y abierto con interacciones y réplicas de una candidata con la ciudadanía que la cuestiona.

Lo cual no se traduce en VPMRG ni VPG, pues no hay una relación directa contra la denunciante ni hay elementos de género en el comentario ya que dicha crítica engloba tanto a hombres como a mujeres.

○ ***Publicación de Pascual Virgilio Hernández (Virgilio) en TikTok***

El mensaje de estudio se publicó en TikTok derivado de un video que realizó la promotora sobre su candidatura como Magistrada, por lo cual el comentario sí va dirigido a ella, de las diligencias realizadas por el Instituto Electoral se acreditó la titularidad de la cuenta a Pascual Virgilio Hernández. Dicha publicación es la siguiente:

⁴³ <https://dem.colmex.mx/Ver/preparadas>.

Imagen	Contenido
	<p>Virgilio Muy ignorante la mujer, dice que candidata a magistrada al poder judicial de la Ciudad de México. En el poder judicial de la Ciudad de México no va a celebrar elecciones.</p> <p>[Redacted] (creador) Hola Virgilio. Gracias por tu comentario. Solo para aclarar: sí existen magistraturas en materia civil dentro del Poder Judicial de la Ciudad de México.</p>

Del contenido del mensaje se advierte una crítica de un ciudadano en una red social a la promovente. Del mismo modo atendiendo a la semántica de las palabras se advierte lo siguiente:

- **Ignorante:** *Que carece de conocimientos, de educación o cultura: “Eso de los brujos es cosa de gente ignorante”, “Dice que no habla con ignorantes”⁴⁴*

La crítica se basa en falta de conocimiento, pues el ciudadano considera que no se renovarían las magistraturas en Ciudad de México y le refiere a la promovente que carecer de dicho conocimiento, lo cual está amparado en la libertad de expresión, más aún cuando se realiza en redes sociales, esto es, un foro público y abierto con interacciones y réplicas de una candidata con la ciudadanía que la cuestiona.

Es de destacarse, que la promovente realizó una réplica por lo cual al existir una interacción entre ambos es que hubo un derecho de la promovente de visibilizar su punto de vista ante las críticas y comentarios.

⁴⁴ <https://dem.colmex.mx/Ver/ignorante>.

Lo cual no se traduce en VPMRG ni VPG, pues no hay elementos de género en el comentario.

- **Publicación de Juan Manuel Unzueta Rebollar (juan.manuel.unzueen) en TikTok**

El mensaje de estudio se publicó en TikTok derivado de un video que realizó la promovente sobre su candidatura como Magistrada, por lo cual el comentario sí va dirigido a ella, de las diligencias realizadas por el Instituto Electoral se acreditó la titularidad de la cuenta a Juan Manuel Unzueta Rebollar. Dicha publicación es la siguiente:

Imagen	Contenido
	<p>Juan Manuel Unzueta rebollar No tienes lo que se necesita para ser magistrada necesitamos gente preparada por favor renuncia se ve que eres tóxica</p>

Del contenido del mensaje se advierte una crítica de un ciudadano en una red social a la promovente. Del mismo modo atendiendo a la semántica de las palabras se advierte lo siguiente:

- **Preparadas:** *Que ha recibido una buena educación y sabe resolver las cuestiones que se le plantean en su profesión: un hombre bien preparado, maestras preparadas, un médico muy preparado.*⁴⁵
- **Tóxica:** *adj. Que tiene una influencia nociva o perniciosa sobre alguien. Un novio tóxico. Una relación tóxica.*⁴⁶

⁴⁵ <https://dem.colmex.mx/Ver/preparadas>.

⁴⁶ <https://dle.rae.es/t%C3%B3xico>.

La crítica se basa en falta de conocimiento pues el ciudadano considera que necesitan personas con conocimiento y no aquellas que tengan una influencia nociva, si bien, es una crítica severa que se basa en una creencia, también lo es que no se fundamenta en elementos de género, por lo que, está amparada en la libertad de expresión, más aún cuando se realiza en redes sociales, esto es, un foro público y abierto con interacciones y réplicas de una candidata con la ciudadanía que la cuestiona.

Lo cual no se traduce en VPMRG ni VPG, pues no hay elementos de género en el comentario.

- ***Mensajes en Facebook-Messenger***

De manera particular la denunciante refirió que a raíz de los comentarios de la promovente en X Mónica en sus redes comenzaron a hacer una crítica a su imagen; dicha responsabilidad ya fue descartada y aunque estas personas están en el anonimato porque no fue posible localizarlos.

También lo es que la propia red social en la cual se enviaron los mensajes tiene una naturaleza particular, pues aunque se trata de un servicio de mensajería, cuenta con un cifrado de extremo a extremo, esto es, una capa de seguridad que protege tus chats y llamadas para que solo las personas emisora y receptora puedan leer o escuchar su contenido.

Si bien, la definición precisada previamente de VPMRG refiere que *“es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género (condición de mujer y si tiene un impacto diferenciado o desproporcionado) y ejercida dentro de la esfera*

pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres”.

Es decir, la violencia se puede cometer en lo privado como son los mensajes de Messenger, cierto es que, deben repercutir en los derechos político-electoral de la promovente. Sin que en el caso se advierte que con dichos comentarios se afectaron dichos derechos o que generó una mala imagen pública en un contexto de campaña electoral.

Al respecto, los mensajes denunciados son los siguientes:

Imagen	Contenido
	<p>“Noe Ortiz Ver perfil Cifrado de extremo a extremo Messanges and calls are secured with end-to-end Encryption Only people in this chat can read, listen to, or Share them. Más información 18 ABR, 5:37 P.M.”</p> <p>“Hola señora bombo (sic). How you doing”</p>
	<p>“Miguel Miguelito Be... encryption. Only people in this chat can read, listen to, or share them. Más información” Ahora están conectados en Messenger 21 ABR, 7:54 A.M.”</p> <p>“Estás bien buena”</p> <p>“Las solicitudes suelen empezar con Solicitudes urgentes Si Miguel te presiona para que envíes dinero o información de inicio de sesión, puede tratarse de una estafa. Acciones que puedes realizar”</p>

Imagen	Contenido
	<p>“Jose Ernesto Mendo... <i>Cifrado de extremo a extremo</i> <i>Messanges and calls are secured with end-to-end encryption. Only people in this chat can read, listen to, or share them. Más información</i></p> <p><i>Ahora están conectados en Messenger.</i> 18 ABR, 7:49 P.M.</p> <p>“Ola preciosa como estas eres muy guapa de que parte eres de la ciudad de México yo soy de la alcaldía milpa alta y tú se puede saber dijo si no te es molesto” (sic)</p>

Ninguno de dichos mensajes hace alusión a su campaña electoral, así como a su aspiración a magistrada o su ejercicio actual de servidora pública. Pues, aunque pudieran constituir mensajes molestos para la promovente no tienen un impacto en la materia electoral o en específico en la esfera política de la promovente.

Es decir, la VPMRG únicamente conoce de casos en los cuales se involucran los derechos de votar y ser votada, sin que en el caso se advierta dicha condición. Más aún cuando la supuesta incitación que quería acreditar sobre el primer comentario en la red social X no quedó acreditada y por lo tanto no hay una relación que pueda determinarse en esta instancia. De ahí que no se actualiza la VPMRG y/o VPG.

Sin embargo y con el fin de tener una perspectiva de género se dejan a salvo los derechos a la denunciante respecto a la recepción de estos mensajes en su Facebook-Messenger, para que los haga valer ante la instancia correspondiente. Al respecto se le informa que puede generar las siguientes acciones con el fin



de interponer una denuncia respecto a lo que consideré que le causa una afectación, como es:

- El Instituto Nacional Electoral con la empresa Meta realizaron un protocolo para atender los casos de violencia digital en el cual pueda impedir que ante la publicidad de sus redes reciba mensajes no deseados⁴⁷, ahí puede obtener herramientas para reportar mensajes. El cual puede localizar en: [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/Enfrentando la violencia politica a contra las mujeres.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/Enfrentando_la_violencia_politica_contra_las_mujeres.pdf).
- Para denunciar la violencia digital en la Ciudad de México por medios de las Unidades Territoriales de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres (Lunas) de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, que se encuentran en las 16 alcaldías. La cual puede ubicarse en la siguiente liga: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/lunas>. Los horarios de atención son de lunes a jueves de 9 a 17 horas y el viernes de 9 a 15 horas.
- También puedes recibir orientación y apoyo por parte de la **Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** a través del correo: policia.cibernetica@ssc.cdmx.gob.mx o al teléfono: 55 5242 5100 ext. 5086; la **Policía Cibernética de la Comisión Nacional de Seguridad** al teléfono: 088 o al correo electrónico: ceac@cns.gob.mx; el **Consejo**

47

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/Enfrentando_la_violencia_politica_contra_las_mujeres.pdf

Ciudadano de Seguridad Pública de la Ciudad de México al teléfono: 55 5533 5533 y al correo: contacto@consejociudadanomx.org

- **Análisis integral y contextual de la VPMRG**

Respecto a los elementos referidos por la jurisprudencia de la Sala Superior 21/2018, de rubro: “VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO”, de un análisis integral y contextual no se cumplen porque las expresiones no se realizaron en perjuicio o en contra de la promovente ni se basan en elementos de género.

Ello en atención a que respecto a las publicaciones de X y TikTok no se acredita el numeral 3)⁴⁸ de dicha jurisprudencia relativo a que la modalidad de la VPMRG sea simbólica o digital, pues los comentarios se ampararon en la libertad de expresión, ya que no se usaron estereotipos de género; tampoco se realizó una incitación digital a la violencia en contra e la promovente.

Tampoco en dichas plataformas virtuales se logra actualizar el elemento 5)⁴⁹ de la citada jurisprudencia, pues las manifestaciones:

- ***Se dirigían a la candidata por ser mujer. No***, no se basaron en estereotipos de género, pues no se le consideró en un plan de sumisión o subordinación a una figura masculina, no se le desconoció su desempeño profesional ni su capacidad de toma

⁴⁸ Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.

⁴⁹ Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres.



de decisiones, ni se le obstaculizó en el ejercicio de sus derechos político-electorales en el desempeño de sus actividades como candidata, por el hecho de ser mujer. Pues hablar de corrupción, nepotismo e influyentismo no son críticas dirigidas a las mujeres por ser mujeres, puede igualmente aplicarse a los hombres, además que no desestimas sus habilidades.

-Implica un impacto diferenciado. No, pues los hechos estuvieron relacionados con temas de interés público inmersos en el debate público, como lo es la corrupción, el nepotismo, el influyentismo, la reforma judicial, el futuro del poder judicial en Ciudad de México, aptitudes y actitudes con la que llegan las candidaturas a un cargo de elección popular; así como la propia interacción de una persona en redes sociales y sus posibles consecuencias ante el agrado o desagrado de los comentarios.

Máxime que hubo comentarios de apoyo hacia la promovente en el cual resaltaron sus cualidades y le brindaron su apoyo.

-Afectaron desproporcionadamente a la denunciante. No, porque no hay un trato diferenciado con las personas del género masculino, además que estas se hicieron en su calidad de personas ciudadanas o usuarias de las redes sociales, es decir, con una relación simétrica. También quedó acreditado que muchos de los comentarios a las publicaciones también criticaron a una de las probables responsables, por lo cual, el foro público en redes también estuvo dividido en sus comentarios.

Por lo que respecta a las publicaciones en Messenger-Facebook no se acreditó el elemento número 4⁵⁰ de la reiterada jurisprudencia, esto es, que los mensajes privados tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de la promovente.

Lo anterior, ya que en el caso no se advierte una afectación a su campaña como candidata a Magistrada y que le haya causado un perjuicio en su esfera pública por el hecho de ser mujer. Es decir, los comentarios no tienen la intención de afectar su esfera pública, de ahí que no tengan repercusiones en la materia electoral, sin prejuzgar sobre otro tipo de ámbitos, de ahí que la promovente sobre dichos mensajes tiene a salvo sus derechos.

Máxime que en su integridad no se advierte que los mensajes privados que recibió en Messenger-Facebook tengan relación con el debate público que se dio en diversas redes sociales como X o TikTok, pues dicha temática versó sobre la crítica a su actuar por supuesto nepotismo, corrupción e influyentismo. Pero en Messenger los mensajes no fueron sobre dicho supuesto, ni se acreditó alguna relación entre los usuarios con otros de las probables responsables.

Conclusión. Del análisis individualizado, integral y en conjunto de las manifestaciones son inexistentes las infracciones de VPMRG y/o VPG atribuida a Mónica Marisol Ordoñez Hernández, Juan Manuel Unzueta Rebollar, Pascual Virgilio Hernández, así como las personas titulares y/o administradoras

⁵⁰ Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.



de las cuentas y/o perfiles “@Antonio_VdelaC” de la plataforma X; “user6040279098135”, “Ifcris (Cristina Mendez)”, “ozzcarver (Oshaine)”, “pameliux_merck” de la plataforma TikTok; “Noe Ortiz”, “José Ernesto Mendoza” y “Luis Flores (Miguel Miguelito Benitez)”, de Facebook.

V. Efectos sobre las medidas cautelares

Por otra parte, el Instituto Electoral dictó varios acuerdos en el que decretó medidas cautelares para eliminar los comentarios en las redes sociales y en su modalidad de tutela preventiva y de protección en favor de la persona promovente hasta en tanto se resolviera el Procedimiento Especial Sancionador.

Por lo que es oportuno dejar sin efectos dichas medidas, toda vez que los hechos denunciados no configuran VPG y/o VPMRG, como se ha establecido en la presente sentencia.

Lo anterior, guarda consistencia por lo resuelto por este Órgano Jurisdiccional en las sentencias dictadas en los expedientes TECDMX-PES-014/2024, TECDMX-PES-096/2024 y TECDMX-PES-150/2024.

Por lo anterior, se

RESUELVE

ÚNICO. Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a **las personas probables responsables**, en los términos de la presente ejecutoria y con los efectos precisados.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

Publíquese en el sitio de internet de este Tribunal Electoral,
www.tecdmx.org.mx.

Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe

ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
MAGISTRADO

LAURA PATRICIA JIMÉNEZ
CASTILLO
MAGISTRADA

KARINA SALGADO
LUNAR
MAGISTRADA

OSIRIS VÁZQUEZ
RANGEL
MAGISTRADO

LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO
SECRETARIA GENERAL



ANEXO UNO

A fin de acreditar los hechos y la infracción denunciada obren en el expediente las siguientes pruebas

1. Presentadas por la promovente

- 1.1. **Técnicas.** Consistente en seis ligas electrónicas, así como doce imágenes insertas en su escrito de queja.
- 1.2. **Presuncional legal y humana.** En todo lo que favorezca a la promovente en los razonamientos lógicos-jurídicos que realiza esta autoridad.
- 1.3. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y favorezcan a la promovente

2. Presentadas por las personas denunciadas

- 2.1. **Documental privada.** Consistente en copia simple de la credencial para votar con fotografía y de un comprobante de domicilio.
- 2.2. **Técnica.** Consistente en las capturas de pantalla de los hechos denunciados y un video de la publicación de la red social "X" de fecha dieciocho de abril.
- 2.3. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del presente expediente y que sean benéficas a sus intereses.
- 2.4. **Presuncional legal y humana.** Consistente en todas aquellas presunciones que deriven de este procedimiento y que sean benéficas a sus intereses.

3. Recabadas por la autoridad instructora

- 3.1. **Inspección.** Acta circunstanciada de veintidós de abril, instrumentada por el Subdirector de Oficialía Electoral del Instituto Electoral con la finalidad de verificar la calidad de la parte promovente dentro del procedimiento en que se actúa.
- 3.2. **Documental pública.** Oficio IECM/SE-OE/120/2025, signado por el Subdirector de Oficialía Electoral del Instituto Electoral, mediante el cual remitió el acta identificada con el número IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025.
- 3.3. **Documental pública.** Oficio IECM/SE-OE/122/2025, signado por el Subdirector de Oficialía Electoral del Instituto Electoral, mediante el cual remitió el acta identificada con el número IECM/SEOE/OC/ACTA-125/2025.
- 3.4. **Documental privada.** Escrito de veintiocho de abril, de la persona moral TIK TOK Pte. Ltd, por el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.5. **Inspección.** Acta circunstanciada de veintinueve de abril, instrumentada por personal habilitado de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del del Instituto Electoral a la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con la finalidad de obtener los datos de localización del número telefónico proporcionado en el escrito remitido por la representante de la persona moral TIK TOK Pte. Ltd.
- 3.6. **Inspección.** Acta circunstanciada de veintinueve de abril, instrumentada por personal habilitado de la Dirección con



la finalidad de realizar una inspección a la plataforma de Tik Tok, a efecto de verificar el cumplimiento de la medida cautelar decretada el veintitrés de abril por la Comisión.

- 3.7. **Documental privada.** Escrito de dos de mayo de la persona moral TIK TOK Pte. Ltd, por el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.8. **Instrumental.** Acta circunstanciada de tres de mayo, instrumentada por personal habilitado de la Dirección con la finalidad de realizar una inspección a la plataforma de Tik Tok, a efecto de verificar el cumplimiento de la medida cautelar decretada el veintitrés de abril, por la Comisión.
- 3.9. **Documental privada.** Escrito de cinco de mayo, de la persona moral TIK TOK Pte. Ltd, por el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.10. **Documental privada.** Escrito de seis de mayo, signado por el apoderado legal de Google Operaciones de México, S. de R.L. de C.V por el cual realizó diversas manifestaciones respecto del requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.11. **Documental privada.** Escrito de siete de mayo, enviado por Google LLC, mediante el cual da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.12. **Inspección.** Acta circunstanciada de siete de mayo, instrumentada por personal habilitado de la Dirección al navegador de Google Chrome en su traductor, con la finalidad de convertir al idioma español el escrito de siete de mayo, así como su anexo remitido por la persona moral Google LLC, el cual obra en su versión original en inglés.

- 3.13. Documental privada.** Escrito de nueve de mayo, de la persona moral TIK TOK Pte. Ltd, por el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.14. Inspección.** Acta circunstanciada de nueve de mayo, instrumentada por personal habilitado de la Dirección con la finalidad de realizar una inspección a la plataforma de Tik Tok, a efecto de verificar el cumplimiento de la medida cautelar decretada el veintitrés de abril, por la Comisión.
- 3.15. Documental pública.** Oficio INE/DERFE/STN/13912/2025, signado por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.16. Documental pública.** Oficio IECM/SE/DOP/027/2025, signado por el Jefe de Departamento de Oficialía de Partes de este Instituto mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.17. Documental privada.** Escrito de dieciocho de mayo, signado por la promovente mediante el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.18. Documental pública.** Oficio IECM/SE-SOE/133/2025, signado por el Subdirector de Oficialía Electoral de este Instituto, mediante el cual remite el acta identificada con el número IECM/SEOE/OC/ACTA-138/2025.
- 3.19. Documental privada.** Escrito de dieciocho de mayo, signado por la promovente por el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.



- 3.20. Documental pública.** Oficio IECM/SE-SOE/133/2025, signado por el Subdirector de Oficialía Electoral de este Instituto, mediante el cual remite el acta identificada con el número IECM/SEOE/OC/ACTA-139/2025.
- 3.21. Documental pública.** Oficio IECM/SE/DOP/029/2025, signado por el Jefe de Departamento de Oficialía de Partes de este Instituto, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.22. Documental privada.** Escrito de veintiuno de mayo, signado por el Apoderado Legal de Pegaso PCS, S.A. de C.V., mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.23. Documental privada.** Escrito de veinticuatro de mayo, signado por la promovente por el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.24. Inspección.** Acta circunstanciada de veintisiete de mayo, instrumentada por personal habilitado de la Dirección al navegador de Google Chrome en su traductor, con la finalidad de convertir al idioma español el correo electrónico, remitido por Meta Legal, el cual obra en su versión original en el idioma inglés.
- 3.25. Documental privada.** Correo electrónico de veintiocho de mayo, enviado por Meta Legal, mediante el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.26. Documental privada.** Escrito de veintiocho de mayo, de la persona moral TIK TOK Pte. Ltd, por el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.

- 3.27. Instrumental.** Acta circunstanciada de veintinueve de mayo, instrumentada por personal habilitado de la Dirección con la finalidad de realizar una inspección a la plataforma de Tik Tok, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la medida cautelar decretada el veinticuatro de mayo, por la Comisión.
- 3.28. Documental pública.** Oficio IEEH/SE/0354/2025, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el cual remite las constancias de notificación del C. Pascual Virgilio Hernández, probable responsable en el expediente en que se actúa.
- 3.29. Instrumental.** Acta circunstanciada de dos de junio, instrumentada por personal habilitado de la Dirección a la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con la finalidad de obtener información de las compañías telefónicas a las que pertenecen los números telefónicos de probables responsable que obra en autos.
- 3.30. Documental pública.** Escrito de veintiocho, mediante el cual la C. Aurelia Cruz Bárcena remite constancias de notificación originales del emplazamiento realizado por el IEEH al probable responsable Pascual Virgilio Hernández.
- 3.31. Documental pública.** Oficio INE/DERFE/STN/15773/2025, signado por el Secretario Técnico Normativo de la DERFE del INE, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.32. Documental privada.** Escrito de once de junio, signado por el Apoderado Legal de Pegaso PCS, S.A. de C.V., mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

- 3.33. Documental pública.** Oficio SJ/CGJII/SJCCM/2509/2025, signado por el Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.34. Documental pública.** Oficio GCDMX-SEGIAGUA-DEAJ-SCANSJ-JUDMC-05857/DEAJ/2025, signado por la Subdirectora de lo Consultivo, Apoyo Normativo y Servicios Jurídicos de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.35. Documental privada.** Escrito de trece de junio, signado por el Apoderado Legal de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V., mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.36. Documental pública.** Oficio 0952179073/05872/2025, signado por Titular de la División de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social⁵¹, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.37. Documental privada.** Escrito de once de junio, signado por el representante legal de la persona PEGASO PCS, S.A. de C.V. mediante el cual da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.38. Documental privada.** Correo electrónico de diecisiete de junio, a través del cual “X Corp.” da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.39. Documental pública.** Oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/15642/2025, signado por el

⁵¹ En lo subsecuente “IMSS”.

Jefe de Servicios de la Dirección Incorporación Recaudación e Inversiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.40. Documental pública. Oficio DGRPT/SIR/11200/2025, signado por el Subdirector de Información Registral de la Dirección General del Registro Público del Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.41. Documental pública. Oficio DGP 13303/2025, signado por el Director de Normatividad de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.42. Documental pública. Oficio SSB-03.10.B-26157/2025, signado por el Responsable de Atención a Clientes de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.43. Documental privada. Correo electrónico de veinticinco de junio, enviado por la promovente mediante el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.44. Documental pública. Oficio INE/DERFE/STN/18813/2025, signado por el Secretario Técnico Normativo de la DERFE del INE, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.45. Inspección. Acta circunstanciada de treinta de junio, instrumentada por personal habilitado de la Dirección a la videoconferencia que se lleva a cabo a través de la

plataforma de Microsoft Teams, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-38/2025, para aplicar a la promovente el "Cuestionario para la Evaluación Preliminar del Riesgo".

- 3.46. Documental pública.** Oficio IECM/DEAPyF/CPMP/0053/2025, signado por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual dio respuesta a la solicitud formulada por esta autoridad, en el cual proporcionó el número telefónico que resultó coincidente con los proporcionados por la persona moral TIK TOK Pte. Ltd.
- 3.47. Documental privada.** Correo electrónico de ocho de julio, enviado por Meta Legal, mediante el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.48. Inspección.** Acta circunstanciada de ocho de julio, instrumentada por personal habilitado de la Dirección al navegador de Google Chrome en su traductor, con la finalidad de convertir al idioma español el contenido del correo electrónico, remitido por Meta Legal, el cual obra en su versión original en el idioma inglés.
- 3.49. Inspección.** Acta circunstanciada de nueve de julio, instrumentada por personal habilitado de la Dirección a la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con la finalidad de obtener información de las compañías telefónicas ofrecidos por Meta Platforms Inc.
- 3.50. Documental privada.** Escrito de once de julio, signado por la promovente mediante el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.

- 3.51. Documental privada.** Correo electrónico de catorce de julio, enviado por Meta Legal, mediante el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.52. Documental privada.** Correo electrónico de catorce de julio, enviado por Meta Legal, mediante el cual hace manifestaciones al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.53. Inspección.** Acta circunstanciada de dieciséis de julio, instrumentada por personal habilitado de la Dirección con el objeto de constatar el contenido de las dos ligas electrónicas señaladas por Meta Platforms Inc., en respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.54. Documental pública.** Oficio IEEM/SE/3619/2025, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual remite las constancias de notificación de Mónica Marisol Ordoñez Hernández, probable responsable en el expediente al rubro señalado.
- 3.55. Documental privada.** Escrito de quince de julio, signado por el Apoderado Legal de Pegaso PCS, S.A. de C.V., mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.56. Documental privada.** Escrito de diecisiete de julio, signado por el Apoderado Legal de TELCEL, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.57. Documental pública.** Oficio IEEM/SE/3648/2025, signado por el Secretario Ejecutivo del IEEM, mediante el cual remite el oficio IEEM/SE/3619/2025, signado por el mismo.
- 3.58. Documental pública.** Oficio SJ/CGJII/SJCCM/2668/2025, signado por el Apoderado Legal del INFONAVIT, mediante

el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.59. Documental pública. Oficio INE/DERFE/STN/20743/2025, signado por el Secretario Técnico Normativo de la DERFE del INE, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.60. Documental pública. Oficio DGP 16419/2025, signado por el Director de Normatividad de la SRE, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.61. Documental pública. Oficio 192.2025.2285, signado por el Director de Coordinación del Registro Público del Comercio de la Secretaría de Economía⁵², mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.62. Documental pública. Oficio 120.121/SAVD/JSCOSNAV/18727/2025, signado por el Jefe de Servicios de la Dirección Incorporación Recaudación e Inversiones del ISSSTE, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.63. Documental pública. Oficio 0952179073/07515/2025, signado por Titular de la División de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación del IMSS, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.64. Documental pública. Oficio GCDMX-SEGIAGUA-DEAJ-SCANSJ-JUDMC-07603/DEAJ/2025, signado por la

⁵² En lo subsecuente "SE".

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la SEGIAGUA, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

- 3.65. Documental pública.** Oficio SSB-03.10.B-32686/2025, signado por el Responsable de Atención a Clientes de la CFE, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.66. Documental privada.** Correo de veintiocho de julio, enviado por Google LLC, mediante el cual da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.67. Documental privada.** Escrito de seis de agosto, enviado por Google LLC, mediante el cual da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.68. Documental pública.** Oficio IECM/SE/DOP/072/2025, signado por el Jefe de Departamento de Oficialía de Partes de este Instituto, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- 3.69. Inspección.** Acta circunstanciada de siete de agosto, instrumentada por personal habilitado de la Dirección a la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con la finalidad de obtener información de las compañías telefónicas a las que pertenecen los números telefónicos ofrecidos por Google LLC.
- 3.70. Inspección.** Acta circunstanciada de ocho de agosto, instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de obtener información relativa a los datos de localización de la persona moral AIE CORPORATIVO DE NEGOCIOS, S.C.
- 3.71. Documental pública.** Oficio IEEM/SE/3888/2025, signado por el Secretario Ejecutivo del IEEM, mediante el cual



remite las constancias de notificación de Mónica Marisol Ordoñez Hernández, probable responsable en el expediente al rubro señalado.

3.72. Documental privada. Escrito de once de agosto, signado por el Apoderado Legal de TELCEL, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.73. Inspección. Acta circunstanciada de once de agosto, instrumentada por personal habilitado de la Dirección con la finalidad de realizar una inspección a la red social “X”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la medida cautelar decretada el veinticuatro de mayo, por la Comisión.

3.74. Inspección. Acta circunstanciada de trece de agosto, instrumentada por personal habilitado de la Dirección con la finalidad de hacer una inspección al video aportado por Monica Marisol Ordoñez Hernández, probable responsable en el presente procedimiento, el cual forma parte de su respuesta al emplazamiento formulado por esta autoridad.

3.75. Documental pública. Oficio INE/DERFE/STN/22293/2025, signado por el Secretario Técnico Normativo de la DERFE del INE, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.76. Documental pública. Oficio DGRPT/SIR/13960/2025, signado por el Subdirector de Información Registral de la Dirección General del Registro Público del Transporte de la SEMOVI, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

3.77. Documental pública. Oficio INE/DERFE/STN/22503/2025, signado por el Secretario Técnico Normativo de la DERFE del INE, mediante el cual

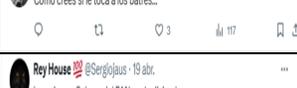
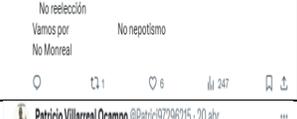
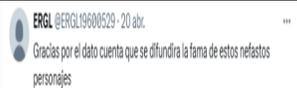
dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

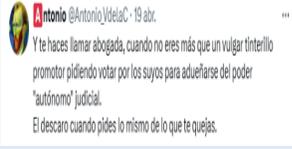
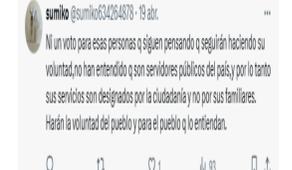
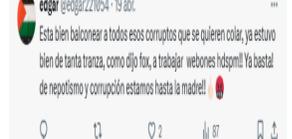
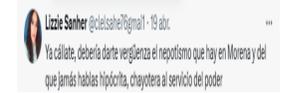
3.78. Inspección. Acta circunstanciada de veinticinco de agosto, instrumentada por personal habilitado de la Dirección con la finalidad de obtener información relativa a la cuenta de Messenger, función de la red social Facebook.

3.79. Documental pública. Oficio IECM/SE/DOP/091/2025, signado por el Jefe de Departamento de Oficialía de Partes de este Instituto, mediante el cual dio respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

ANEXO DOS

1. Primera publicación del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025	
Enlace:	https://x.com/MonicaO2712/status/1913468499957043352 .
Persona Usuaria	"Mónica O. abogada @Monicao2712"
Publicación denunciada	<p>"¡ #ÚLTIMAHORA. ¡URGENTE!! LA FAMILIA [REDACTED] PRETENDE SEGUIR COMO DUEÑA DEL PODER JUDICIAL FEDERAL Y LOCAL. SI VES SU APELLIDO EN CUALQUIER BOLETA NO VOTES POR ELLOS. YA BASTA DE NEPOTISMO Y CORRUPCIÓN. Mucho ojo con esta familia de apellido [REDACTED], son otros que piensan que el poder judicial federal y local son su empresa familiar. Aquí la señora que se postuló para magistrada civil de la CD de México, ha sido denunciada por los trabajadores ya que desde que le dieron el cargo de juez se dedicó a correr gente para meter a sus familiares y amigos. Aquí comparto la nota y les dejo el link completo. Ni un voto a estos vividores del pueblo y corruptos! ¡Solo el pueblo puede salvar al pueblo! https://issuu.com/mundolaboral/docs/revista_mundo_laboral_marzo_2023_b/s/20543154</p> 
Comentarios a dicha publicación	
Imagen	Contenido
	<p>Martha#PorElBienDeTodosPrimeroLosPobres @MV0146 "Gracias Moni"</p>
	<p>JORGE LUIS Flores 4T @JORGELUIS "Tomar nota de [REDACTED]. Otro que tiene una larga historia." Seguido de una imagen en la que se puede apreciar una nota periodística del portal "La Silla Rota", en la que se vislumbra el siguiente texto: "Sanciona Poder Judicial a magistrado: cargó sueldo de nana al erario" El magistrado [REDACTED] se encuentra suspendido luego de confirmarse que el funcionario incluyó en la lista de nómina del Poder Judicial a una mujer que se dedicaba a cuidar a su hija"</p>
	<p>Raul Oliva @RaulOliva 188132 "No pasará 🙌"</p>
	<p>Andreina @ardirosita "Todo eso es una gran mentira! La información que estás difundiendo es incorrecta, no tienen nada que ver esas personas con la abogada [REDACTED]. Es ridículo decir que solo por el apellido son familiares. Haz una buena investigación y enseña pruebas."</p>
	<p>Luis Tovar Bravo @LuisTovarBravo1 "y hay otros más, tienes la lista? Comenta"</p>

1. Primera publicación del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025	
 <p>Andreina @ardirosita · 19 abr. Mientras no tengas pruebas, no es verídica tu información...</p>	<p>Andreina @ardirosita "Mientras no tengas pruebas, no es verídica tu información..."</p>
 <p>Diana M. @JezyMijares · 19 abr. Ojalá hagas listas del legislativo y ejecutivo, así sabremos por quién no votar.</p>	<p>Diana M @JezyMijares "Ojalá hagas listas del legislativo y ejecutivo, así sabremos por quién no votar."</p>
 <p>Hadewijch @Alejandria72 · 20 abr. Muchas gracias x la información!!!! Tenemos mucha tarea q hacer, hay q informarnos bien acerca de los candidatos</p>	<p>Hadewijch @Alejandria72 "Muchas gracias x la información!!!! Tenemos mucha tarea q hacer, hay que informarnos bien acerca de los candidatos"</p>
 <p>SERGIO @SERGIO89213332 · 19 abr. Muchas gracias por su valiosa información Abogada!!!</p>	<p>SERGIO @SERGIO89213332 "Muchas gracias por su valiosa información Abogada!!!"</p>
 <p>josjesrih@hotmail.com · 19 abr. ✓👍</p>	<p>josjesrih@hotmail.com @josjesrihhotma1 "✓👍"</p>
 <p>Lalo Castañeda @edcaoz · 19 abr. Cómo crees si le toca a los batres...</p>	<p>Lalo Castañeda @edcaoz "Cómo crees si le toca a los Batres..."</p>
 <p>Rey House @Sergiojaus · 19 abr. Los mismos Colores del PAN, no lo disimulan</p>	<p>Rey House @Sergiojaus "Los mismos Colores del PAN, no lo disimulan"</p>
 <p>JoseCervantesP @JCervantesI · 19 abr. A Sufragio efectivo No reelección Vamos por No nepotismo No Monreal</p>	<p>JoseCervantesP @JCervantesI "A Sufragio efectivo No reelección Vamos por No nepotismo No Monreal"</p>
 <p>Patricio Villarreal Ocampo @Patric97296215 · 20 abr. No hay que votar por nadie</p>	<p>Patricio Villarreal Ocampo @Patric97296215 "No hay que votar por nadie"</p>
 <p>Rosa @quetienelanina · 19 abr. A compartir compañeros y recuerden no votar por la familia [redacted] ¡¡Ojo, mucho ojo!!</p>	<p>Rosa @quetienelanina "A compartir compañeros y recuerden no votar por la familia [redacted], ¡¡Ojo, mucho ojo!!"</p>
 <p>Manolo Barreda @CarlosMGarcaG2 · 19 abr. #NoPasaran</p>	<p>Manolo Barreda @CarlosMGarcaG2 "#NoPasaran"</p>
 <p>rvallejoc @rvallejoc · 19 abr. Alerta ⚠ juez corrupta ⚠</p>	<p>rvallejoc @rvallejoc "Alerta ⚠ juez corrupta ⚠"</p>
 <p>Mr Salgado @NMister12 · 20 abr. Vaya historial de esa familia eh! Por supuesto que se tomará en cuenta para echarlos fuera del PJ, nuevamente gracias por el aviso</p>	<p>Mr Salgado @NMister12 "Vaya historial de esa familia eh! Por supuesto que se tomará en cuenta para echarlos fuera del PJ, nuevamente gracias por el aviso"</p>
 <p>Arkanoë @vbarkanoë · 19 abr. #povestaranosevota</p>	<p>Arkanoë @vbarkanoë "#povestaranosevota"</p>
 <p>Marcelino Cruz @Marce091413611 · 19 abr. Ok, entonces voy a votar por ellos</p>	<p>Marcelino Cruz @Marce091413611 "Ok, entonces voy a votar por ellos"</p>
 <p>ERGL @ERGL19600529 · 20 abr. Gracias por el dato cuenta que se difundirá la fama de estos nefastos personajes</p>	<p>ERGL @ERGL19600529 "Gracias por el dato cuenta que se difundirá la fama de estos nefastos personajes"</p>

1. Primera publicación del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025	
<p>Comentario denunciado</p> 	<p>Antonio @Antonio_VdelaC <i>"Y te haces llamar abogada, cuando no eres más que un vulgar tinterillo promotor pidiendo votar por los suyos para adueñarse del poder "autónomo" judicial. El descaro cuando pides lo mismo de lo que te quejas"</i></p>
	<p>M A A P @FAROLINPIMENTEL <i>"Esto es una mentira enorme. Su padre no fue ministro, y le estás ocasionando un daño irreparable a una de las mejores jueces que puede haber en esta ciudad."</i></p>
	<p>Sumiko @sumiko634264878 <i>"Ni un voto para estas personas q siguen pensando q seguirán haciendo su voluntad, no han entendido q son servidores públicos del país, y por lo tanto sus servicios son designados por la ciudadanía y no por sus familiares. Harán la voluntad del pueblo y para el pueblo q lo entiendan."</i></p>
	<p>Jats @jats85 <i>Cita una publicación en "X" de la cuenta Animal Político @Pajaropolítico, en la que se aprecia el siguiente texto: "#Atención La Secretaría de @SSalud_mx confirmó la muerte de 45 bebés a causa de la tos ferina, ninguno de ellos había sido vacunado. Puebla, Campeche, Chiapas, Jalisco y San Luis Potosí son las entidades con más casos..."</i></p>
	<p>edgar @edgar221054 <i>"Esta bien balconear a todos esos corruptos que se quieren colar, ya estuvo bien de tanta tranza, como dijo fox, a trabajar webones hdspm!! Ya basta! de nepotismo y corrupción estamos hasta la madre!!"</i></p>
	<p>jose jlhj @jlhj1977 <i>"Cállate chatotera de 4ª !! Seguramente los afines a la cuarta deformación son los buenos verdad??"</i></p>
	<p>Lizzie Sanher @clelsahe76gmail1 <i>"Ya cállate, debería darte vergüenza el nepotismo que hay en Morena y del que jamás hablas hipócrita, chayotera al servicio del poder"</i></p>
	<p>hoot kloot @silveradored <i>"Como los Batres!"</i></p>

1. Primera publicación del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025	
	<p>Carlos Moreno @sakatasama2</p> <p><i>“Me sorprende que usted que dice que es “abogada” no tenga ni la más mínima idea de que es el nepotismo. Además no querían elegir a los jueces, ministros y magistrados, pero hacen de todo (mienten, insultan e incitan), a no votar por alguien más que no sean los alineados”</i></p>
	<p>Antonio Garcia @jagh0904</p> <p><i>Se aprecia una imagen con un símbolo de prohibición. Dentro del referido símbolo se encuentra el logotipo de la Elección del Poder Judicial 2025, en el que se incluye la leyenda Vota de Junio. En el contorno exterior del símbolo de prohibición se encuentran las siguientes leyendas: “No votes en la farsa judicial” “No seas cómplice de pendejos”</i></p>
	<p>Miguel De La Rosa @MIKE11276</p> <p><i>“Dueña del poder judicial?, pinches chairros apestosos ya no saben ni que decir”</i></p>
	<p>Fer Dominguez @FerDomi06949933</p> <p><i>“Al contrario, Gracias a tu post votaré por ella. Cometiste un error, poner un tweet de Freddyolivieri que es un hijo de la gran piuta, lamebotas croquetero de la 4T. Si el dice algo es para denostar a un bien ciudadano nomas porque se lo ordenan sus amos. Gracias por el tip”</i></p>
	<p>Araceli @Ara66286902</p> <p><i>“Y la familia Batres también, no voten por Lenia Batres, cuya familia está muy acomodada en el gobierno, si no quieres nepotismo no votes por lo mismo.”</i></p>
	<p>Bruno Beltrán @BrunoBentrn2</p> <p><i>“Si! Basta de nepotismo guiño guiño” Seguido de 6 imágenes que acompañan a la publicación de mérito.</i></p>
	<p>HChinaski @HChinaski7</p> <p><i>“Hay nepotismos buenos y nepotismos malos. Este el ejemplo de los malos, pero no fuera Batres, Monreal o Alcalde, q los estaría promoviendo está cuenta”</i></p>
	<p>Caesar @cadomingx</p> <p><i>“Ahora uno se da cuenta de las mierdas de la gente dime no votes por ella por nepotismos y apoyas a toda el nepotismo de Morena son incongruentes y se dice abogada, pero de marco gobierno”</i></p>

1. Primera publicación del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025	
	<p>Adriana S H @ashadry <i>“¡Que mentira ! ¿Si eres abogada? De dónde sacas esa información, estás difamando. Tus pruebas no son reales. Antes de exponer hay que investigar.”</i></p>
	<p>Fabian Mondragon @MondragonF82628 <i>“Iztapalacra 🇲🇽🇲🇽🇲🇽”</i></p>
	<p>A Fernández #KigaDeGuerreros @afernan97570071 <i>Se aprecia una imagen, en la que aparece lo que pudiera ser un presentador de noticias, con la leyenda “GRACIAS POR TU REPORTE AHORA SAQUESE A CHINGAR A SU MADRE” Seguido de una imagen de una cara, con lo que parece ser una lengua de fuera.</i></p>
	<p>Adriana S H @ashadry <i>“Hay que tener un poco de criterio y darse el tiempo de investigar. Jamás ha sido juez de lo familiar, ella se desempeña en materia civil. Desde ahí tus mentiras. Llevar los mismos apellido (sic) no es ser familia. Es como decir que todos los López son familiares del ex presidente.”</i></p>
	<p>Pelanà @YucAllez <i>“Gracias, no sabía que había otra opositora en la boleta. A votar todos por ella para evitar a los morenacos”</i></p>
	<p>jorge Lazcano mazuti @JorgeMazuti <i>“GRACIAS!! VOTAR INFORMADO!! PJF ES LA CUEVA DE ALIBABA Y LOS CUARENTA LADRONES!!!! @catrina_nortena @SCJN @CJudicaturaEc”</i> <i>Se acompaña una imagen, en la que se aprecian 6 roedores caricaturizados, parados en 2 patas, vistiendo una playera color gris con las letras PJF, y pantalón color verde. Se encuentran cargando fajos de billetes y dos de ellos con portafolios marrón en sus manos. Asimismo, se observa el siguiente texto: “-¿Qué se elige?: Uno total de 881 cargos judiciales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 9 Ministras y Ministros de la SCJN • 2 Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF • 15 Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF • 5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial • 464 Magistraturas de Circuito • 386 Juezas y Jueces de Distrito <p><i>”</i></p>

1. Primera publicación del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025	
	<p>Edgar M. De la Rosa @EdgarMDelaRosa <i>“El pueblo” 🤔🤔🤔🤔🤔 “el pueblo” no sabe ni que pedo, ellos solo estiran la mano. 🤔”</i></p>
	<p>2delengua @JairPineda27 <i>“Oye y que pasa con los batres, los alcalde, los monreal y los Godoy? Esas familias si las aplaudes?”</i></p>
	<p>Edgar M. De la Rosa @EdgarMDelaRosa <i>“El pueblo” 🤔🤔🤔🤔🤔 “el pueblo” no sabe ni que pedo, ellos solo estiran la mano. 🤔”</i></p>
	<p>2delengua @JairPineda27 <i>“Oye y que pasa con los batres, los alcalde, los monreal y los Godoy? Esas familias si las aplaudes?”</i></p>
	<p>betokasil @betkasil880 <i>“La pseudoabogada dice basta de nepotismo pero defiende a morena y promueve a la ministra burra. Ay esta pendeja... 🤔”</i> <i>Al mensaje lo acompañan una serie de imágenes, en las que se observan distintas personas.</i></p>
	<p>Romanescos @romanescos <i>Se observa una imagen, de la que se desprende el siguiente texto:</i> <i>“Hola, veo que has venido a burlarte de la opinión de mierda de este payaso</i> <i>NO LO HAGAS</i> <i>Esta cuenta esta verificada</i> <i>Lo que significa que puede monetizar esta porquería.</i> <i>Simplemente bloquea a este pedazo de basura y sigue con tu vida</i> <i>NO LES DES DINERO”</i></p>
Contenido del enlace de dicha publicación	
<p>https://issuu.com/mundolaboral/docs/revista_mundo_laboral_marzo_2023_b/s/20543154</p>	
<p><i>“Denuncian Violación de Derechos Laborales y Humanos en el Poder Judicial de la CDMX</i> <i>from Revista Mundo Laboral Marzo 2023</i> <i>by Daniel Escudero</i></p>	

1. Primera publicación del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025

“¡Sin trabajadores se paran las funciones de los juzgados”, coreó un grupo de trabajadores del Sindicato Único del Poder Judicial de la CDMX, que dirige el D.H.C. Diego Valdez Medina. Los inconformes se manifestaron en contra de la juez [REDACTED], titular del juzgado primero de lo familiar, quien ha generado un ambiente de discordias y enconos por tratar de violentar los derechos laborales de los empleados que están adscritos a su jurisdicción.”

Los manifestantes denunciaron que la magistrada [REDACTED] ha pretendido en diversas ocasiones despedir, sin causa justificada, a los trabajadores que tiene bajo su competencia, inventándoles faltas administrativas inexistentes, al grado que ha llevado las circunstancias a una indebida tensión porque busca acomodar a sus allegados violentando la armonía del juzgado que está localizado en Plaza Juárez, frente a la Alameda Central de la CDMX.

Junto a cartulinas donde se leía el malestar de la plantilla de empleados en contra la impartidora de justicia, el líder del sindicato mayoritario, Doctor Diego Valdez Medina, comentó que entabló, vía telefónica, un diálogo con el magistrado presidente Rafael Guerra Álvarez, quien se comprometió a interceder para que los jueces de todas las materias jurídicas actúen con rectitud respetando a quienes hacen posible el buen funcionamiento del aparato de justicia de la Ciudad de México.

El líder sindical explicó que los Juzgados Familiares en la Ciudad de México tienen una amplia variedad de responsabilidades. Estas actividades incluyen: asuntos relacionados con la manutención y la custodia de los hijos, proporcionar mediación para disputas familiares y brindar protección legal a los sobrevivientes de violencia doméstica.

Manifestantes y dirigencia sindical exigieron respeto a sus derechos humanos y laborales, y acusaron que no obedecen a los códigos de ética como lo ha puesto de relieve el presidente magistrado Rafael Guerra Álvarez.

“Las y los jueces estamos destinados a liderar, convocar e inspirar...”

“Si nuestro pueblo nos confía su libertad, su reputación, patrimonio, paz y a veces su vida, es porque representamos a una comunidad convencida de esta aspiración indispensable para la vida social...”

“Los impartidores deberán liderar con el elocuente lenguaje de su ejemplo y empatar los esfuerzos de muchas personas que comparten principios y propósitos”.

En ese contexto, solicitaron la intervención del Consejo de la Judicatura local para evitar que jueces como [REDACTED], generen problemas a la propia institución del PJCDMX.

En aras de lograr una buena conciliación afirmaron: “Apostamos a la buena voluntad del magistrado presidente del TSJCDMX, Rafael Guerra Álvarez, para que dichos abusos y atropellos de jueces y magistrados en contra de la base trabajadora, no se permitan más, porque en lugar de avanzar en el ejercicio de la impartición de justicia, los magistrados son los principales promotores de la crispación cuando no debería ser así.”

A manera de conclusión sentenciaron: “Lo mejor que pudiera ocurrir es demandar la inmediata remoción de la juez [REDACTED], porque carece de sensibilidad y ética profesional.”

Clamor ciudadano:

Con las consignas de: “México”, “México”, “México”, “A eso vine a defender al INE” o entonando estrofas del Himno Nacional, se efectuó la marcha y plantón que concluyó

1. Primera publicación del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025

en la Plaza de la Constitución de la CDMX, en defensa del Instituto Nacional Electoral.”

Al concluir con el texto anterior, se observan tres fotografías en las que aparecen diversas personas, ambos géneros, aglomeradas o reunidas en lo que se infiere es una plaza pública y rodeadas de diversas edificaciones; la mayoría de las personas usan vestimenta de color rosa.

Continuando con el texto de la nota periodística:

“Recordando el espíritu de quienes defendieron la democracia, que las conquistas son para siempre para que no haya retrocesos y que en la democracia cabemos todos”, se daba inicio a la primera oradora Beatriz Pagés.

La periodista argumentó en su mensaje: “Estamos aquí para defender la democracia, México no es de un sólo hombre, callar nos haría cómplices del camino a una dictadura electoral. Hoy quieren acabar al INE porque les estorba el voto libre, a la intolerancia le estorba una institución fuerte y democrática, quieren torcer la voluntad ciudadana en el 2024”.

“Si permitimos que nos roben el voto, también lo harán con otros derechos y libertades, permitiremos que el ladrón robe nuestra casa que es México?”

Los ciudadanos debemos estar unidos para hacer un muro ante la devastación que vivimos, debemos estar unidos contra los enemigos de las instituciones y la legalidad. Hoy inicia la construcción de un gran frente ciudadano para defender a México. Pidamos a los ministros de la SCJ que no permitan una reforma inconstitucional e inmoral. Los tiempos exigen una nueva forma de hacer política, sin intereses ni mezquindades, libertad que no se defiende, es libertad que se pierde, no queremos un país encadenado a ideologías totalitarias.

En el 2024 abramos las puertas de la esperanza y la libertad, vayamos por el voto de los decepcionados, que dieron su voto a quienes no lo merecían, no aceptamos el odio por consigna, tejamos los hilos de la unidad nacional.”

De nueva cuenta aparece una fotografía en la que se observa a diversas personas, ambos géneros, aglomeradas o reunidas en lo que se infiere es una plaza pública y rodeadas de diversas edificaciones; la mayoría de las personas usan vestimenta de color rosa.

Continuando con el texto de la nota periodística:

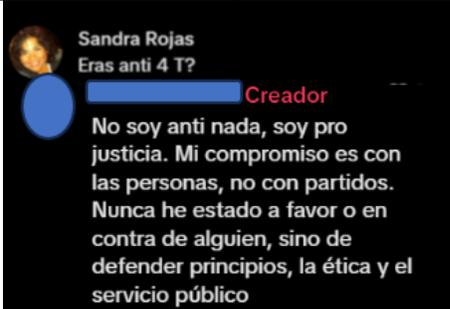
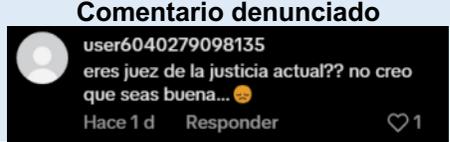
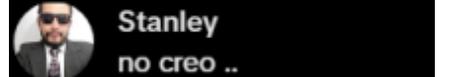
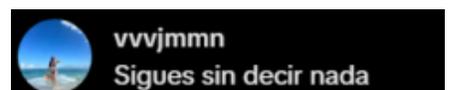
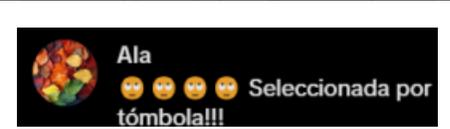
“El ministro de la SCJN, José Ramón Cossío agradeció a la multitud su asistencia “a esta fiesta democrática”, para decirle al presidente y sus colaboradores: “el INE no se toca”.

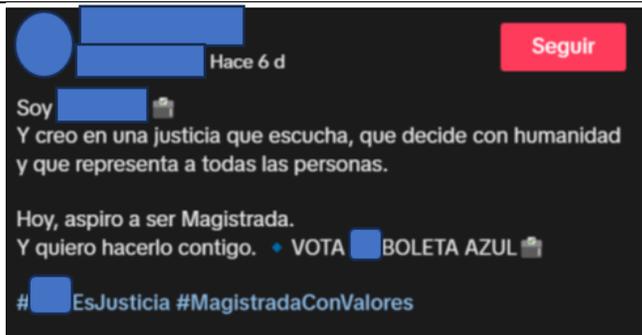
En otra parte de su mensaje agregó: “No sólo hemos querido llenar el zócalo, hemos venido a ocupar, respetuosamente, la Plaza de la Constitución, que evoca la diversidad de nuestra regiones y razas”.

Habló de los procesos electorales y de los peligros de no hacerlos como se debe. Concluyó: “Estoy seguro que los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sabrán cumplir con su tarea, el resto nos corresponde a nosotros.”

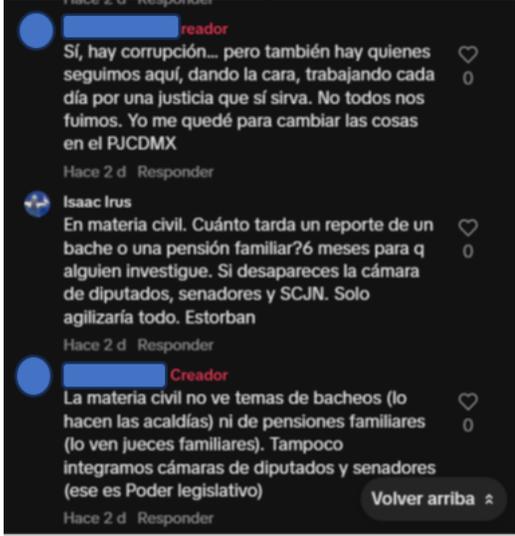
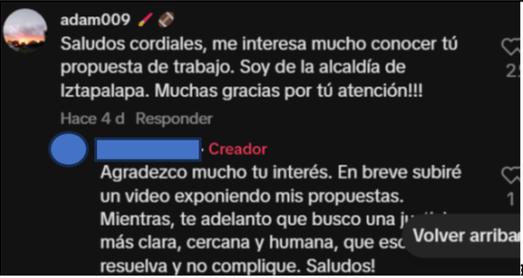
2. Segunda publicación del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025

Enlace:	https://vt.tiktok.com/ZSrtEU36h/
----------------	---

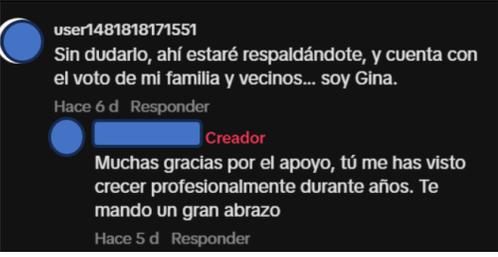
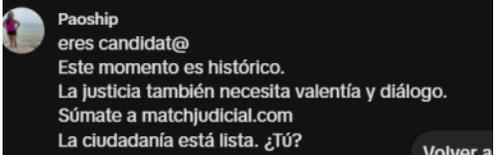
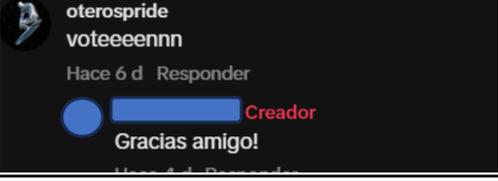
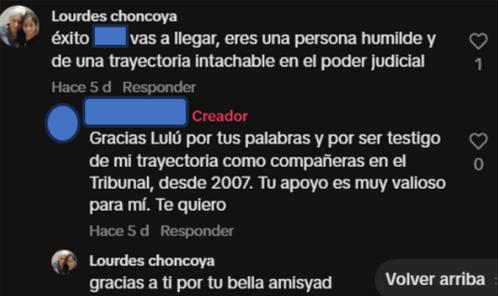
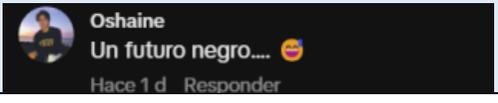
2. Segunda publicación del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025	
1° Publicación de origen	<p>Responde al comentario de Manu</p>  <p>Responde al comentario de Manu Soy de coyoacan pero no me dice nada tu video que te hace diferente, porque tú y no alguien más? así porque si pedir el voto ...?</p>
	<p>En respuesta a la publicación anterior se generó un video de la promotora cuyo contenido es el siguiente:</p> <p>Voz femenina 1: “qué me hace diferente a otros perfiles, tengo carrera judicial inicié siendo taquimecanógrafa fui pasante de derecho secretaria proyectista de sala y posteriormente juez de proceso escrito y actualmente juez de oralidad eso me ha ayudado a saber juzgar a resolver casos reales y a tener no solo el conocimiento jurídico si no también la experiencia emocional y la experiencia practica para saber lo que se siente tener a alguien frente a ti llorando esperando justicia sé lo que implica juzgar por eso te pido que me apoyes para ser magistrada en materia civil del poder judicial de la ciudad de México estaré el primero de junio en la boleta azul con el número [redacted] te invito a votar por mi para magistrada en materia civil [redacted]”</p>
Comentarios derivados del primer video	
Imagen	Contenido
	<p>Sandra Rojas</p> <p>“Eras anti 4 T?”</p> <p>[redacted] · Creador</p> <p>No soy anti nada, soy pro justicia. Mi compromiso es con las personas, no con partidos. Nunca he estado a favor o en contra de alguien, sino de defender principios, la ética y el servicio público</p>
	<p>user6040279098135</p> <p>“eres juez de la justicia actual?? no creo que seas buena...”</p>
	<p>Stanley</p> <p>“no creo ..”</p>
	<p>vvvjmmn</p> <p>“Sigues sin decir nada”</p>
	<p>Elvis Camacho</p> <p>.....</p>
	<p>Ala</p> <p>Seleccionada por tómbola!!!</p> <p>[redacted] · Creador</p>

2. Segunda publicación del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025	
 Creador El cargo de juez lo obtuve por exámenes de oposición. Para Magistrada pasé a la boleta por tómbola, porque al aprobarse la reforma judicial actualmente es la única vía de acceder.	El cargo de juez lo obtuve por exámenes de oposición. Para Magistrada pasé a la boleta por tómbola, porque al aprobarse la reforma judicial actualmente es la única vía de acceder.
 addams548 Taquimecanógrafa? En 1920?	addams548 Taquimecanógrafa? En 1920?
Comentario denunciado  Cristina Martínez Y con qué palanca llegó a ser juez? Porque de puro trabajo no se llega tan alto por eso son las votaciones que no? Mejor darle la oportunidad a los que hacen toda su chamba a los secretarios de acuerdos y a los proyectistas	"Cristina Martínez" Y con qué palanca llegó a ser juez? Porque de puro trabajo no se llega tan alto por eso son las votaciones que no? Mejor darle la oportunidad a los que hacen toda su chamba a los secretarios de acuerdos y a los proyectistas
 kalmus ya empezaste mal, tsss	Kalmus ya empezaste mal, tsss
Enlace	https://www.tiktok.com/@[REDACTED]/video/74...
2° Publicación de origen	 <p>Soy [REDACTED]  Hace 6 d Seguir</p> <p>Soy [REDACTED]  Y creo en una justicia que escucha, que decide con humanidad y que representa a todas las personas.</p> <p>Hoy, aspiro a ser Magistrada. Y quiero hacerlo contigo. • VOTA  BOLETA AZUL </p> <p># [REDACTED] EsJusticia #MagistradaConValores</p> <p>Soy [REDACTED] Y creo en una justicia que escucha, que decide con humanidad y que representa a todas las personas. Hoy, aspiro a ser Magistrada. Y quiero hacerlo contigo. VOTA # [REDACTED] BOLETA AZUL # [REDACTED] EsJusticia #MagistradaConValores</p> <p>Menos</p> <p> El audio del video es el siguiente:</p> <p>Voz femenina 1: "Hola soy [REDACTED] actualmente soy candidata a magistrada en materia [REDACTED] para el poder judicial de la Ciudad de México te invito a votar por mí este primero de junio en las alcaldías Coyoacán e Iztapalapa en la boleta azul con el número [REDACTED]"</p>
Comentarios derivados del segundo video	
Imagen	Contenido
 Erick Y que me dice como candidata cuando usted en su función jurisdiccional se abstuvo de resolver congruentemente con actuaciones de autos un expediente que versaba sobre una acción de obra nueva?	Erick Y que me dice como candidata cuando usted en su función jurisdiccional se abstuvo de resolver congruentemente con actuaciones de autos un expediente que versaba sobre una acción de obra nueva?

2. Segunda publicación del IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025	acta circunstanciada
	<p>Isaac Irus <i>Deberían poner el catálogo de Precios de cuánto pagar por un amparo, un proceso de arraigo, un proceso de libertad, cuánto cuesta ya sin tanto show burocrático. El MP cuánto cobra y ya. Práctico</i></p> <p>creador <i>Entiendo tu molestia, pero es el MP no es parte del Poder Judicial, sino de la fiscalía. Yo no soy candidata en materia penal (...) civil, trabajo para que la justicia sea cercana y (...)</i></p> <p>Isaac Irus <i>Son lo mismo. El 90% de los mexicanos pagamos al MP y así sucesivamente al q va siguiendo el proceso, civil o penal todo es pagar a policías y a todos. Llevamos décadas así. No nacimos ayer. Q absurdo</i></p> <p>creador <i>Tienes razón en que hay prácticas q deben erradicarse, pero normalizarlas no es la solución. Yo estoy aquí justo para cambiar eso en materia CIVIL: justicia sin moches, sin abusos, con rostro humano</i></p> <p>Isaac Irus <i>Dónde están los ex ministros?? Sacaron su jubilación y viven en España, en los Estados Unidos, ni siquiera viven en México de tanta corrupción. Es un sistema corrupto hasta las entrañas. La ley no existe.</i></p>
	<p>Isaac Irus <i>Justamente deben dejar de dividir y dividir el presupuesto. Todo en una App y ya les depositamos y listo. No pueden estar robando dinero por lo burocrático de procesos q no llegan a nada en años.</i></p> <p>Alejandrodpp <i>Estás bien curioso y ocurrente</i></p> <p>Isaac Irus <i>No te pedí tu opinión o votos</i></p>

2. Segunda publicación del IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025	acta circunstanciada
	<p>Alejandropp Ok mi chundo 🙄</p> <p>Alejandropp Pues no cuesta mi chundo, si necesita (...) gratis ve con el defensor público.</p>
 <p>Sí, hay corrupción... pero también hay quienes seguimos aquí, dando la cara, trabajando cada día por una justicia que sí sirva. No todos nos fuimos. Yo me quedé para cambiar las cosas en el PJCDMX</p> <p>Isaac Irus En materia civil. Cuánto tarda un reporte de un bache o una pensión familiar? 6 meses para q alguien investigue. Si desapareces la cámara de diputados, senadores y SCJN. Solo agilizaría todo. Estorban</p> <p>La materia civil no ve temas de bacheos (lo hacen las alcaldías) ni de pensiones familiares (lo ven jueces familiares). Tampoco integramos cámaras de diputados y senadores (ese es Poder legislativo)</p>	<p>creador Sí, hay corrupción... pero también hay quienes seguimos aquí, dando la cara, trabajando cada día por una justicia que sí sirva. No todos nos fuimos. Yo me quedé para cambiar las cosas en el PJCDMX</p> <p>Isaac Irus En materia civil. Cuánto tarda un reporte de un bache o una pensión familiar? 6 meses para q alguien investigue. Si desapareces la cámara de diputados, senadores y SCJN. Solo agilizar todo. Estorban.</p> <p>creador La materia civil no ve temas de bacheos (lo hacen las alcaldías) ni de pensiones familiares (lo ven los jueces familiares). Tampoco integramos cámaras de diputados y senadores (ese es el Poder legislativo)</p>
<p>Araceli Quijano Salazar hay dios lo que nos espera!!</p>	<p>Araceli Quijano Salazar Hay dios lo que nos espera!!!</p>
<p>Manu soy de coyoacán pero no me dice nada tu video, que te hace diferente, porque tú y no alguien más? así porque si pedir el voto... ?</p>	<p>Manu Soy de coyoacán no me dice nada tu video, que te hace diferente, porque tu y no alguien más? así porque si pedir el voto...?</p>
 <p>Saludos cordiales, me interesa mucho conocer tú propuesta de trabajo. Soy de la alcaldía de Iztapalapa. Muchas gracias por tú atención!!!</p> <p>Agradezco mucho tu interés. En breve subiré un video exponiendo mis propuestas. Mientras, te adelanto que busco una j... más clara, cercana y humana, que esc... resuelva y no complique. Saludos!</p>	<p>Adam09 Saludos cordiales, me interesa mucho conocer tú propuesta de trabajo. Soy de la alcaldía de Iztapalapa. Muchas gracias por tu atención!!!</p> <p>creador Agradezco mucho tu interés. En breve subiré un video exponiendo mis propuestas. Mientras, te adelanto que busco una (...) más clara, cercana y humana que eso (...) resuelva y no complique. Saludos!</p>

2. Segunda publicación del IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025	acta circunstanciada
	<p>Fredoro 33 <i>Apoyemos a las personas con carrera judicial, preparadas y con una preparación increíble como abogada cuenta con mi voto 🙌🙌</i></p>
	<p>Raul Garzón Roja <i>Ojalá y que sigas así por qué di va por el \$\$ y poder te echarás a perder cuenta con mi voto que no te tiene la mano contra los Morenistas..eso espero de ti</i></p>
	<p>Gerardo Contreras <i>Mucho éxito [redacted] vas a ser una gran magistrada</i></p> <p>[redacted] creador <i>Muchas gracias por apoyo! Que así sea!</i></p>
	<p>Pau Sanba <i>Es tuyo! + 🙌🙌🙌</i></p> <p>[redacted] creador <i>Que así sea, querida amiga! Gracias por el apoyo!</i></p>
	<p>Miguel Pimentel <i>TE CONOZCO DESDE PEQUEÑA, CONOZCO TU CAPACIDAD E INTEGRIDAD. TE APOYO AL 100%</i></p> <p>[redacted] creador <i>Es muy significativo el apoyo de un abogado como tú, con quien comparto valores de integridad, compromiso y ética social. Gracias, amigo!</i></p>
	<p>Jorge Antonio Cruz Ramos <i>Suerte</i></p> <p>[redacted] creador <i>Muchas gracias por el apoyo!</i></p>
	<p>pasajeros.del.mundo <i>hola [redacted] !! de seguro si estuviera ahí con los ojos cerrados te votaría con las dos manos, no dudo de tu idoneidad, capacidad de gestión y sobre todo por la persona que sos adelante y mucha suerte!!</i></p> <p>[redacted] creador <i>Muchas gracias querido Alejandro! Es muy valioso que avales mi integridad y capacidad. Te mando un gran abrazo</i></p>

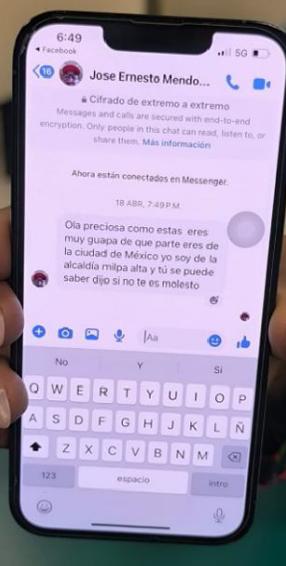
2. Segunda publicación del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-124/2025	
	<p>User1481818171551 Sin dudarlo, ahí estaré respaldándote , y cuenta con el voto de mi familia y vecinos... soy Gina.</p> <p>creador Muchas gracias por el apoyo, tu me has visto crecer profesionalmente durante año. Te mando un gran abrazo.</p>
	<p>sol_san7 ❤️❤️❤️❤️</p>
	<p>Paoship Eres canddiat@ Este momento es histórico. La justicia también necesita valentía y diálogo. Súmate a matchjudicial.com La ciudadanía está lista ¿Tú?</p>
	<p>Oterospride voteeeeenn</p> <p>creador Gracias amigo!</p>
	<p>Lourdes choncoya Éxito vas a llegar, eres una persona humilde y de una trayectoria intachable en el poder judicial</p> <p>creador Gracias Lulú por tus palabras y por ser testigo de mi trayectoria como compañeras en el Tribunal, desde 2007. Tu apoyo es muy valioso para mí. Te quiero.</p> <p>Lourdes choncoya Gracias a ti po tu bella amisya</p>
<p>Comentario denunciado</p> 	<p>Oshaine Un futuro negro.... 🏳️‍🌈</p>

3. Publicaciones del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-125/2025	
Enlace:	https://www.tiktok.com/@/video/7495977973586119943
Persona usuaria	"
Publicación de origen	<p>El audio del video es el siguiente:</p> <p>Voz femenina 1: Hola soy actualmente candidata a magistrada en el poder judicial de la ciudad de México hago este video para aclarar con total transparencia la información falsa que</p>

3. Publicaciones del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-125/2025	
	<p>se está difundiendo sobre mi persona en redes sociales en primer lugar niego categóricamente tener algún tipo de parentesco amistad vinculación o relación con las personas que se señalan en dicha publicación todos sabemos que el hecho de compartir un apellido con alguien no significa que necesariamente esa persona es nuestro pariente o nuestro familiar en mi caso yo jamás he tenido contacto acercamiento o conocimiento de la persona de nombre [REDACTED] y mucho menos del exministro Juan Silva Meza de ahí que cualquier intento por vincularnos es totalmente falso en segundo lugar también tacho de falso el hecho de haber sido señalada por acoso laboral durante una manifestación sindical que tuvo lugar en el juzgado [REDACTED] de lo familiar en el edificio de plaza Juárez ello es así porque yo jamás me he desarrollado en materia familiar nunca he sido titular de un juzgado familiar nunca he trabajado en el edificio de plaza Juárez y basta ver la imagen que aparece en esa publicación para advertir que la fotografía de la persona que fungió como titular durante ese suceso no era yo, yo siempre he estado en materia civil tal como lo he acreditado con la documentación correspondiente ante el instituto electoral e incluso como se advierte del directorio oficial del poder judicial lamentablemente este tipo de publicaciones han ocasionado una ola de comentarios negativos de agresiones y de difamación hacia mi persona y no ha quedado ahí también se ha fomentado un discurso de odio en el cual se han señalado mis características físicas e incluso mi forma de hablar estoy muy consciente de que participar en proceso de elección popular implica cierta exposición pero ello no significa normalizar la agresión y mucho menos normalizar la violencia porque esto no es crítica ni es debate esto es violencia disfrazada de opinión sin embargo seguiré adelante con firmeza con convicción y con ética porque creo en una justicia que no se oculta una justicia que da la cara y que se construye con hechos y no con difamaciones porque la justicia no solo se defiende en los tribunales también se defiende con la verdad con integridad y con dignidad por eso yo estoy del lado de la justicia muchas gracias por escuchar</p>
Comentarios derivados de dicha publicación	
Imagen	Contenido
	<p>Monik Alvarez Yo votaré por ti [REDACTED]... 100% recomendada</p>
	<p>Pameliux_merck Necesitamos jueces y magistrad@s preparadas, para eso era la carrera judicial, ya cualquiera quiere ese cargo</p>
Comentario denunciado	
	<p>Virgilio Muy ignorante la mujer, dice que candidata a magistrada al poder judicial de la Ciudad de México. En el poder judicial de la Ciudad de México no va a celebrar elecciones.</p>
	<p>[REDACTED] (creador) Hola Virgilio. Gracias por tu comentario. Solo para aclarar: sí existen magistraturas en materia civil dentro del Poder Judicial de la Ciudad de México.</p>

3. Publicaciones del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-125/2025	
<p> Lourdes choncoya eres una profesionista totalmente transparente q haz desarrollado tu trabajo con imparcialidad y honestidad Hace 15 h Responder</p> <p> Creator Gracias, Lourdes. He dedicado mi carrera a servir con imparcialidad, honestidad y respeto a la ley. Comentarios como el tuyo me recuerdan que vale la pena seguir trabajando sin miedos</p>	<p>Lourdes choncoya eres una profesionista totalmente transparente q haz desarrollado tu trabajo con imparcialidad y honestidad ██████████ (creador) Gracias, Lourdes. He dedicado mi carrera a servir con imparcialidad, honestidad y respeto a la ley. Comentarios como el tuyo me recuerdan que vale la pena seguir trabajando sin miedos</p>
<p> Aliciachavarria31 soy testigo de tu honradez y tu ética, tuve la fortuna de ser tu compañera en la maestría, y sé de tu trayectoria judicial en materia civil; éxito Amiga!!</p>	<p>Aliciachavarria31 soy testigo de tu honradez y tu ética, tuve la fortuna de ser tu compañera en la maestría y sé de tu trayectoria judicial en materia civil; éxito Amiga!!</p>
<p> adam009 Así es, no debemos permitir este tipo de acusaciones y mucho menos normalizar la violencia en cualquiera de sus manifestaciones. Cuenta con mi respaldo. Excelente noche y siempre para adelante!!! Hace 1 d Responder</p> <p> Creator Gracias de todo corazón, Adam. No podemos quedarnos callados ante la violencia disfrazada de crítica. Porque cuando h convicción, no hay ataque que nos de</p>	<p>adam009 Así es, no debemos permitir este tipo de acusaciones y muchos menos normalizar la violencia en cualquiera de sus manifestaciones. Cuenta con mi respaldo. Excelente noche y siempre para adelante!!! ██████████ (creador) Gracias de todo corazón, Adam. No podemos quedarnos callados ante la violencia disfrazada de crítica. Porque cuando convicción (...) convicción, no hay ataque que nos de (...).</p>
<p> Ofertas DoGift la verdad siempre sale a la luz, y quién no tiene miedo de ella puede alzar la voz como lo estás haciendo , felicidades Hace 1 d Responder</p> <p> Creator Muchas gracias por tus palabras. La verdad no necesita defensas cuando se vive con coherencia. Alzar la voz no es un acto de valentía, es un deber cuando se representa a la gente con dignidad.</p>	<p>Ofertas DoGift la verdad siempre sale a la luz, y quién no tiene miedo de ella puede alzar la voz como lo está haciendo, felicidades ██████████ (creador) Muchas gracias por tus palabras. La verdad no necesita defensas cuando se vive con coherencia. Alzar la voz no es un acto de valentía, es un deber cuando se representa a la gente con dignidad.</p>
<p> Lizeth Salinas Tienes mi voto, gracias por tu transparencia y por no tener miedo a mostrar la realidad.</p>	<p>Lizeth Salinas Tienes mi voto, gracias por tu transparencia y por no tener miedo a mostrar la realidad</p>
<p> Thay Ly Te conozco de la Universidad, sé acerca de tu trayectoria e integridad, todo el éxito para ti querida ██████████</p>	<p>Thay Ly Te conozco de la Universidad, sé acerca de tu trayectoria e integridad, todo el éxito para ti querida ██████████</p>
<p> UliJediMaster Tienes mi voto! Hace 1 d Responder</p> <p> Creator ¡Gracias, Uli! Tu confianza nos impulsa a seguir trabajando con más fuerza y compromiso.</p>	<p>UliJediMaster Tienes mi voto! ██████████ (creador) ¡Gracias, Uli! Tu confianza nos impulsa a seguir trabajando con más fuerza y compromiso.</p>
<p> Nubia Gracias por ser honesta! Tienes mi voto 😊 Hace 1 d Responder Ver 1 respuesta</p>	<p>Nubia Gracias por ser honesta! Tienes mi voto + 😊</p>
<p> Manu tenias mi voto 😊 Hace 1 d Responder</p>	<p>Manu tenias mi voto 😊</p>
<p> adam009 Saludos cordiales, estoy de acuerdo con tú postura y en contra de cualquier tipo de violencia en contra de tú persona. Cuentas con mi apoyo en estos momentos. Mucho ánimo!!!</p>	<p>adam009 Saludos cordiales, estoy de acuerdo con tú postura y en contra de cualquier tipo de</p>

3. Publicaciones del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-125/2025	
	<p>violencia en contra de tu persona. Cuentas con mi apoyo en estos momentos. Mucho ánimo!!!</p>
	<p>Merry No queremos gente con carrera judicial, sino gente nueva que no esté viciada ok.. Qué parte no entienden de que queremos un cambio total en el poder judicial?</p>
	<p>Dafne con conocimientos de causa voten por ella! es una persona fiel a sus valores e ideales!! cuenta con mi voto! (creador) Dafne, gracias por tu confianza. Ser fiel a los valores no es negociable, y tener personas como tú que lo reconocen me llena de fuerza.</p>
	<p>Rod Ya era hora de que alguien hablara sin miedo. No conozco a la candidata en persona, esto dice mucho de ella. Ojalá más políticos fueran transparentes. (creador) Gracias, Rod. No se necesita conocerme en persona para saber que siempre voy de frente. La política necesita menos máscaras y más verdad. Vamos a seguir hablando con claridad, aunque incomode a alguno.</p>
	<p>Tere Moreno Nose quién seas pero no estoy de acuerdo con esta nefasta reforma judicial...así que no tendrás mi voto (creador) Hola, Tere. Agradezco que compartas tu opinión. Respeto profundamente que existan diferentes puntos de vista, y justo por eso es importante abrir espacios de diálogo informado más allá de la reforma.</p>
	<p>María del Carmen Mal q mal q existan personas de mala fe, eso se llama envidia. Tiene mi voto licenciada</p>
	<p>Alejandro García demandalos como la maryfer</p>
<p>Comentario denunciado</p>	<p>Juan Manuel Unzueta rebollar No tienes lo que se necesita para ser magistrada necesitamos gente preparada por favor renuncia se ve que eres tóxica</p>

4. Mensajes del acta circunstanciada IECM/SEOE/OC/ACTA-139/2025	
Red social	Messenger Facebook de la promotente
Mensajes denunciados	
Imagen	Contenido
	<p>“Noe Ortiz <i>Ver perfil Cifrado de extremo a extremo Messages and calls are secured with end-to-end Encryption Only people in this chat can read, listen to, or Share them. Más información 18 ABR, 5:37 P.M.”</i></p> <p><i>“Hola señora bombo (sic). How you doing”</i></p>
	<p>“Miguel Miguelito Be... <i>encryption. Only people in this chat can read, listen to, or share them. Más información” Ahora están conectados en Messenger 21 ABR, 7:54 A.M.”</i></p> <p><i>“Estás bien buena”</i></p> <p><i>“Las solicitudes suelen empezar con Solicitudes urgentes Si Miguel te presiona para que envíes dinero o información de inicio de sesión, puede tratarse de una estafa. Acciones que puedes realizar”</i></p>
	<p>“Jose Ernesto Mendo... <i>Cifrado de extremo a extremo Messages and calls are secured with end-to-end Encryption Only people in this chat can read, listen to, or Share them. Más información Ahora están conectados en Messenger 18ABR, 7:49 P.M.”</i></p> <p><i>“Ola preciosa como estas eres muy guapa de que parte eres de la ciudad de México yo soy de la alcaldía milpa alta y tú se puede saber dijo si no te es molesto” (sic)</i></p>